

MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO

QUE OTORGA: UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MAYO (05) DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), JOSÉ LUIS MONTOTO VERA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA BOLIVIA NUMERO 615, DISTRITO DE BREÑA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL QUE COMPARECE: =====

QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE **ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI**; Y, SER DE ESTADO CIVIL VIUDO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESION ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA GENERAL PEZET NUMERO 583, DEPARTAMENTO NUMERO 1102, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EXHIBIENDO EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06247793. =====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 12606056 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20451481577, Y CON DOMICILIO EN AVENIDA BOLIVIA NUMERO 626, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, QUE SE INSERTARÁ. =====

A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. =====

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1372, SE DEJA CONSTANCIA QUE A **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** NO LE CORRESPONDE PRESENTAR LA DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL. =====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAME QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJOS RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

SEÑOR NOTARIO: =====
SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE **MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO**, QUE OTORGA LA SOCIEDAD "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.A.C.**", CON RUC N°. 20451481577, CON DOMICILIO EN AV. BOLIVIA N° 626, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR **ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 06247793, FACULTADO SEGÚN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2026, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO. - "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.A.C.**", ES UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS DISPOSICIONES MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS VIGENTES E INSCRITA EN LA PARTIDA N° 12606056 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

SEGUNDO. - POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2026, SE ACORDO Y APROBO LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO, EN LOS TERMINOS QUE EN DICHA ACTA SE SEÑALAN Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN SU INTEGRIDAD. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY Y CURSE PARTES AL REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE. =====

LIMA, 19 DE MAYO DE 2026. =====

UNA FIRMA ILEGIBLE E IMPRESIÓN DACTILAR: **ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI**=====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA: UNA FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO QUE DICE: RENZO G. HERRERA SAMANEZ. -ABOGADO. - C.A.L. 56518=====

INSERTO DE ACTA: =====

JOSÉ LUIS MONTOTO VERA, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA CAPITAL. =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: **ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO DOS (02)**, CORRESPONDIENTE A: **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.A.C** LLEVADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY, DEBIDAMENTE LEGALIZADO ANTE MI JOSE LUIS MONTOTO VERA, NOTARIO DE LIMA, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 18187-2018 EN EL REGISTRO CRONOLÓGICO DE LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS, CON FECHA: QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; Y, HE CONSTATADO QUE EN SUS FOLIOS 253 AL 317 CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====

DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2026=====

EN LIMA, SIENDO LAS 10:00 AM DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2026, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN AV. BOLIVIA N° 626, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES SEÑORES ACCIONISTAS:=====

♦ **ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI**, TITULAR DE 999,900 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS) ACCIONES. =====

♦ **GUSTAVO RODOLFO BUENDIA VILA**, TITULAR DE 100 (CIEN) ACCIONES. =====

TOTAL DE ACCIONES: 1 000,000 (UN MILLÓN) DE ACCIONES. =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA=====

PRESIDIÓ LA JUNTA **ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI** Y ACTUÓ COMO SECRETARIO **GUSTAVO RODOLFO BUENDIA VILA**, POR DESIGNACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA. =====

QUORUM Y APERTURA=====

EL PRESIDENTE VERIFICÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO, QUIENES MANIFESTARON UNÁNIMEMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR ADELANTE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE ELLA TRATA, DESARROLLÁNDOSE LA AGENDA SIGUIENTE: =====

AGENDA=====

1.- **MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO.** =====

ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES ACCIONISTAS DIERON POR APROBADA LA AGENDA, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN PROCEDIENDO A TRATAR LOS PUNTOS DE LA AGENDA: =====

DESARROLLO DE LA AGENDA=====

1.- **MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO.** =====

TOMANDO EL ÚNICO PUNTO DE LA AGENDA, EL PRESIDENTE INDICÓ QUE COMO YA ERA DE CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS, RESULTA NECESARIO LA

Dr. José L. Montoto Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec0047aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTOTO VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOTO VERA

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTÁNDARES Y EMITE INFORMES TÉCNICOS QUE RESPALDAN LA MEJORA CONTINUA Y LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS. =====

CAPÍTULO II: FUENTES DE FINANCIAMIENTO=====

ARTÍCULO 143°. - EL ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD DEPENDE DEL GERENTE GENERAL QUIEN ES RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD. =====

ARTÍCULO 144°. - SON FUENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD: =====

1. LOS INGRESOS POR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS. =====
2. LOS RECURSOS POR OPERACIONES DE FUENTES DE CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO. =====
3. APORTES DE SUS ACCIONISTAS. =====
4. LOS FONDOS POR CONCEPTO DE DONACIONES, LEGADOS Y TRANSFERENCIAS. =====

ARTÍCULO 145°. - CONSTITUYEN PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, LOS BIENES Y RENTAS QUE ACTUALMENTE POSEE Y LOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO POR CUALQUIER TÍTULO LEGÍTIMO. =====

ARTÍCULO 146°. - LA GERENCIA GENERAL FORMULA EL PROYECTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL Y MULTIANUAL, EL CUAL SERÁ VALIDADO POR EL RECTOR Y APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONFORME AL ESTATUTO. =====

CAPÍTULO III: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES=====

ARTÍCULO 147°. - **DE LA SUJECCIÓN Y MEMORIA.** =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, LA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40°, 221° Y 222° AL 233° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

FINALIZADO EL EJERCICIO, LA GERENCIA GENERAL DEBE FORMULAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. =====

ARTÍCULO 148°. - **DERECHO DE SEPARACIÓN DEL ACCIONISTA.** =====

LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, CONCEDE EL DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD: =====

1. EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; =====
2. EL TRASLADO DEL DOMICILIO AL EXTRANJERO; =====
3. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES; Y, =====
4. EN LOS DEMÁS CASOS QUE LO ESTABLEZCA LA LEY. =====

SÓLO PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN LOS ACCIONISTAS QUE EN LA JUNTA HUBIESEN HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICIÓN AL ACUERDO, LOS AUSENTES, LOS QUE HAYAN SIDO ILEGÍTIMAMENTE PRIVADOS DE EMITIR SU VOTO Y LOS TITULARES DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO. =====

AQUELLOS ACUERDOS QUE DEN LUGAR AL DERECHO DE SEPARACIÓN DEBEN SER PUBLICADOS POR LA SOCIEDAD, POR UNA SOLA VEZ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ADOPCIÓN, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY SEÑALE OTRO REQUISITO DE PUBLICACIÓN. =====

EL DERECHO DE SEPARACIÓN SE EJERCE MEDIANTE CARTA NOTARIAL ENTREGADA A LA SOCIEDAD HASTA EL DÉCIMO DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO A QUE ALUDE EL ACÁPITE ANTERIOR. =====

LAS ACCIONES DE QUIENES HAGAN USO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN SE REEMBOLSAN AL VALOR QUE ACUERDEN EL ACCIONISTA Y LA SOCIEDAD. DE NO HABER ACUERDO, LAS ACCIONES QUE TENGAN COTIZACIÓN EN BOLSA SE REEMBOLSARÁN AL VALOR DE SU COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA DEL ÚLTIMO SEMESTRE. SI NO TUVIERAN COTIZACIÓN, AL VALOR EN LIBROS AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR AL DE LA FECHA DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN. EL VALOR EN LIBROS ES EL QUE RESULTA DE DIVIDIR EL PATRIMONIO NETO ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES. =====

ARTÍCULO 149°. - **EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS:** =====

SON CAUSALES QUE MOTIVARÁN LA EXCLUSIÓN DE LOS ACCIONISTAS LOS SIGUIENTES: =====

1. LOS ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y VERBAL QUE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS EJECUTE O MANDE EJECUTAR CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO O TRABAJADOR DE LA SOCIEDAD, BASTANDO PARA LA COMPROBACIÓN DE ESTA CAUSAL DOS DECLARACIONES JURADAS DE TESTIGOS QUE CERTIFIQUEN LOS HECHOS O GRABACIONES, FOTOGRAFÍAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE DEMUESTRE INDUBITABLEMENTE ESTOS HECHOS. =====
2. LA FALTA DE RESPECTO VERBAL O ESCRITO DE CUALQUIER ACCIONISTA EN CONTRA DE OTRO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, BASTANDO PARA SU COMPROBACIÓN LOS MISMOS ELEMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1. =====
3. EL PROCEDER A PERJUDICAR A LA SOCIEDAD CON LA ENTREGA A TERCEROS DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, TRIBUTARIA Y LEGAL DE LA SOCIEDAD, SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA GERENCIA GENERAL, VIOLANDO EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD QUE DEBE EXISTIR DE LOS ACCIONISTAS PARA CON LA SOCIEDAD. =====
4. EL USO INDEBIDO DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, SIN EL RESPECTIVO ACUERDO DE ACCIONISTAS. =====

EN TODOS ESTOS CASOS, COMO PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA, EN PRIMER LUGAR, LA CAUSAL IMPUTADA SE DEBERÁ NOTIFICAR AL ACCIONISTA POR PARTE DEL GERENTE GENERAL, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 72 HORAS PARA PROCEDER A FORMULAR SUS DESCARGOS, QUIEN PROCEDERÁ A EMITIR UNA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE A LA EXCLUSIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 48 HORAS DE RECIBIDOS LOS DESCARGOS. LUEGO DE ESTA OPINIÓN, EL ACCIONISTA PODRÁ IMPUGNAR LA MISMA, EJERCENDO EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA DOBLE INSTANCIA, DECIDIÉNDOSE FINALMENTE EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O NO. =====

DE ACORDARSE LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA, LA SOCIEDAD DEBE EFECTUAR EL REEMBOLSO DEL VALOR DE LAS ACCIONES AL DÍA DE IMPUTADA LA CAUSAL. =====

ARTÍCULO 150°. - **DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.** =====

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. =====

ESTAS ACCIONES SE PODRÁN ADOPTAR A PARTIR DE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN LOS ARTÍCULOS 202° Y SIGUIENTES. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTOYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

D) EMITIR INFORMES TÉCNICOS Y ALERTAS DE DESEMPEÑO AL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
 E) COORDINAR AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS, ASÍ COMO PROCESOS DE LICENCIAMIENTO, ACREDITACIÓN O CERTIFICACIÓN. =====
 F) PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DEL CURRÍCULO, LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LOS SERVICIOS. =====
 G) ACOMPAÑAR LA TOMA DE DECISIONES MEDIANTE EL USO DE EVIDENCIAS Y ANÁLISIS PROSPECTIVOS. =====
 LOS MECANISMOS DEL SISTEMA INCLUYEN: AUTOEVALUACIONES PERIÓDICAS, INDICADORES INSTITUCIONALES, PLANES DE MEJORA VALIDADOS, CRONOGRAMAS DE SEGUIMIENTO, REGISTROS DOCUMENTALES, Y EL MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE METAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS=====

TÍTULO IV: DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN SOCIETARIA=====

CAPÍTULO I: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES=====

ARTÍCULO 16°.- LA SOCIEDAD TIENE COMO CAPITAL SOCIAL LA SUMA DE UN MILLÓN Y 00/100 SOLES (S/ 1 000,000.00), REPRESENTADO POR UN MILLÓN (1 000,000) DE ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN 00/100 SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====
 EL CAPITAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y TOTALMENTE PAGADO. =====

ARTÍCULO 17°.- LA CREACIÓN, EMISIÓN, PAGO, REPRESENTACIÓN, PROPIEDAD, MATRÍCULA, CLASES DE ACCIONES, TRANSMISIÓN, ADQUISICIÓN, SUSCRIPCIÓN, DERECHOS Y GRAVÁMENES, PRENDA, MEDIDAS CAUTELARES, ETC.; SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82° AL 110° DE LA LEY N° 26887. =====

TÍTULO V: GOBIERNO UNIVERSITARIO=====

CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO=====

ARTÍCULO 18°.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD. =====

LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL Y SU FORMA SOCIETARIA, TIENE ÓRGANOS DE GOBIERNO ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS. =====
 SON ÓRGANOS DE GOBIERNO ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD: =====

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

2. GERENCIA GENERAL. =====

SON ÓRGANOS DE GOBIERNO ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD: =====

1. EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

2. EL RECTOR. =====

3. EL VICERRECTOR ACADÉMICO. =====

4. EL DECANO DE FACULTAD. =====

5. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO. =====

CAPÍTULO II: DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO =====

SUB CAPÍTULO I: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS=====

ARTÍCULO 19°.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY, LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTÍCULO 20°.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y SU CONVOCATORIA. =====

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ACUERDAN LOS ACCIONISTAS POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITA UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

ARTÍCULO 21°.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y VOLUNTARIAMENTE, CUANDO SE INSTALE POR DECISIÓN PROPIA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

1. APROBAR, REFORMAR O DEROGAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD. =====

2. APROBAR LA VISIÓN, MISIÓN Y LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. =====

3. APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR, EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. =====

4. APROBAR LA CREACIÓN, REORGANIZACIÓN, FUSIÓN O SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, PROGRAMAS DE ESTUDIO, CENTROS O FILIALES, A PROPUESTA DEL RECTOR. =====

5. APROBAR EL DESISTIMIENTO O CIERRE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS O UNIDADES ACADÉMICAS. =====

6. DESIGNAR AL RECTOR, GERENTE GENERAL, VICERRECTOR, DECANOS DE FACULTADES, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO. =====

7. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL, EL INFORME DE GESTIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS POR EL RECTOR. =====

8. APROBAR LA TRANSFORMACIÓN, REORGANIZACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. =====

9. APROBAR LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE SUPERE EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL. =====

10. APROBAR AUDITORÍAS EXTERNAS O INVESTIGACIONES ESPECIALES. =====

11. CONOCER Y RESOLVER TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN ATRIBUIDOS EXPRESAMENTE POR EL ESTATUTO A OTRO ÓRGANO DE GOBIERNO O ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD. =====

ARTÍCULO 22°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDAN LOS ACCIONISTAS POR CONSIDERARLO DE INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE POR CONDUCTO NOTARIAL UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO. =====

ARTÍCULO 23°.- LOS REQUISITOS Y FORMA DE CONVOCATORIA REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 245° Y DEMÁS QUE ESTABLECE LA LEY N° 26877. =====

ARTÍCULO 24°.- EL QUÓRUM Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 125°, 126° Y 127° DE LA LEY N° 26877. =====

SUB CAPÍTULO II: DE LA GERENCIA GENERAL=====

Dr. José L. Montoya Vera

NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
 CVD:7c91d4f590c507589e0ec00147aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
 E-mail: jmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
 JOSE LUIS MONTAYA VERA
 Área: NOTARIO
 Cargo: NOTARIO
 Empresa: MONTOYA VERA

ARTÍCULO 25°.- DEL GERENTE GENERAL=====

LA SOCIEDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE EL ACUERDO DE SU DESIGNACIÓN SE HAGA POR UN PLAZO DETERMINADO. =====

ARTÍCULO 26°.- EL GERENTE GENERAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ES DESIGNADO POR DÍCHA JUNTA Y ACTÚA DE MANERA AUTÓNOMA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS. =====

EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS Y NORMATIVOS, EL GERENTE GENERAL ACTÚA EN COORDINACIÓN OBLIGATORIA CON EL RECTORADO, RESPETANDO LOS ÁMBITOS DE AUTONOMÍA ACADÉMICA Y SIN INTERFERIR EN LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL CONSEJO UNIVERSITARIO NI AL RECTOR. =====

CUENTA CON UN ASISTENTE DEL GERENTE GENERAL, BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA, PARA EL SOPORTE OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE SUS FUNCIONES. =====

ARTÍCULO 27°.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL=====

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: =====

1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, LABORALES Y JUDICIALES GENERALES, SALVO EN LOS ASUNTOS Estrictamente ACADÉMICOS, QUE COMPETEN AL RECTOR. =====
2. DIRIGIR LA GESTIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD, SUPERVISANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, GARANTIZANDO UNA OPERACIÓN EFICIENTE Y ALINEADA CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. =====
3. APROBAR Y EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, TALES COMO EL PLAN DE INVERSIONES, PRESUPUESTO GENERAL, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA, ASEGURANDO SOSTENIBILIDAD Y USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS. =====
4. EJECUTAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS ÁMBITOS NO ACADÉMICOS, BRINDANDO SOPORTE TÉCNICO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO A LAS UNIDADES ACADÉMICAS, CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI), EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI), MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. =====
5. DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO Y EL MOF, COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, GARANTIZANDO EFICIENCIA, INTEGRIDAD Y ALINEACIÓN CON LA POLÍTICA INSTITUCIONAL. =====
6. FORMULAR Y REMITIR AL RECTOR LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL (PEI, POI, MOF), EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS, PARA SU VALIDACIÓN Y APROBACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
7. PRESENTAR EL BALANCE GENERAL Y LA MEMORIA ECONÓMICA DEL EJERCICIO ANUAL ANTE LA JUNTA GENERAL, CON VALIDACIÓN PREVIA DEL RECTOR, Y REALIZAR SEGUIMIENTO A SU EJECUCIÓN CONFORME A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL. =====
8. SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL, PROMOViendo TRANSPARENCIA, CONTROL INTERNO, EFICIENCIA OPERATIVA Y MEJORA CONTINUA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS. =====
9. GESTIONAR EL TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, INCLUYENDO CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN, REMOCIÓN DE PERSONAL Y DESIGNACIÓN DE JEFATURAS, CONFORME AL MOF Y LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES. =====
10. CONTRATAR AL PERSONAL DOCENTE, CONFORME A LA NORMATIVA INTERNA Y LA LEY UNIVERSITARIA, Y SER RESPONSABLE DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASEGURANDO QUE EL PROCESO DE VINCULACIÓN LABORAL SE CUMPLA DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD. =====
11. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD, REPRESENTÁNDOLA LEGALMENTE CONFORME A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE. =====
12. PARTICIPAR EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO INSTITUCIONAL, CON VOZ Y SIN VOTO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y CON VOZ Y VOTO EN LA JUNTA GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO. =====
13. COORDINAR CON EL RECTOR Y EL VICERRECTORADO ACADÉMICO LA IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DE DECISIONES ACADÉMICAS, RESPETANDO LA NORMATIVA VIGENTE Y FOMENTANDO LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. =====
14. IMPULSAR LA INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN, PROMOViendo TRANSFORMACIÓN DIGITAL, MEJORA CONTINUA Y FORTALECIMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL. =====

ARTÍCULO 28°.- DE LA REMOCIÓN. =====

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTÍCULO 29°.- PODERES DEL GERENTE GENERAL. =====

EL GERENTE GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES, PODERES Y CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY, GOZARA DE LOS SIGUIENTES PODERES: =====

ADMINISTRATIVAS=====

DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, PRORROGAR, DAR POR CONCLUIDOS, CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, RESPECTO DE TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS CONTEMPLADOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD UNIVERSITARIA, JUDICIAL, LABORAL, SUNAT, MUNICIPAL, REGIONAL, POLÍTICA, MILITAR, POLICIAL, RELIGIOSA Y MINISTERIALES EN GENERAL, PRESENTAR ANTE ELLAS PETICIONES, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR O DESISTIRSE, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SEA ÉSTE UNILATERAL O TRILATERAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INTERPONER CUALQUIER RECURSO DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR LEY CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE DERIVEN DE ELLOS. =====

ORDENAR PAGOS Y COBROS, EMITIR FACTURAS, RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO, DAR CANCELACIONES; OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, INTERVENIR EN CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FORMULANDO PROPUESTAS, OFERTAS, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ELLAS Y CUMPLIR CUALQUIER ACTO QUE SE DERIVE DE ELLAS.=====

EN MATERIA NO CONTENCIOSO, CONTARÁ CON PODER GENERAL Y ESPECIAL PARA: APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRARIO CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LA LEY DE LA MATERIA.=====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia Nº 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTAYA VERA

BANCARIAS Y FINANCIERAS=====

ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZO FIJO, DE GARANTÍA, IMPONER FONDOS A PLAZO FIJO, EN CERTIFICADOS, BONOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, DE SEGUROS O SIMILAR, A SU SOLA ELECCIÓN, PUDIENDO HACER DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, GIROS, RETIROS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO CONTRA ELLAS, ASÍ COMO SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTA O LÍNEAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; GIRAR, COBRAR O ENDOSAR CHEQUES; EMITIR, ACEPTAR, AVALAR O DESCONTAR: PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, VALES A LA ORDEN, EMITIR FACTURAS, PROFORMAS, ACEPTAR Y ENDOSAR WARRANTS, CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO O DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS Y OTROS VALORES SEMEJANTES; SOLICITAR, OTORGAR Y CONSTITUIR FIANZAS, AVALES Y GARANTÍAS, EN EFECTIVO, EN PRENDA O HIPOTECA SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS CORRIENTES O DEL ACTIVO FIJO, SIN LIMITACIÓN, SEAN ESTAS OPERACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, CON CAPACIDAD ESPECIAL DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES Y VALORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; PODRÁ VENDER, TRANSFERIR, ARRENDAR, DONAR O DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; ADQUIRIR, VENDER O DEPOSITAR VALORES DE CUALQUIER TIPO. NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS DE MUTUO BANCARIO, CON HIPOTECA O SIN ELLA, CONTRATOS DE CRÉDITO Y DE FIANZA, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO BANCARIO O FINANCIERO. =====

CELEBRAR CONTRATOS DE TARJETA DE CREDITO. =====

SOLICITAR Y RECIBIR LA TARJETA EMPRESARIAL. =====

SOLICITAR LA EMISIÓN Y ACTIVACIÓN DEL TOKEN DIGITAL. =====

SOLICITAR LA EMISIÓN Y ACTIVACIÓN DEL TOKEN FÍSICO SOLICITAR LA AFILIACIÓN A LA BANCA MÓVIL. =====

LABORALES=====

PODRÁ CONTRATAR, NOMBRAR, REMOVER O DESPEDIR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD, RESPETANDO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, LA LEY UNIVERSITARIA, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PRESENTE ESTATUTO. EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LABORALES COMO ÁMBITOS JUDICIALES. =====

EN MATERIA PROCESAL DE TRABAJO, CONTARÁ CON PODER GENERAL Y ESPECIAL PARA: APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRARIO CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES. =====

JUDICIAL O PODER PARA PLEITOS=====

EJERCENDO SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PODRÁ REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER JUZGADO DE LA REPÚBLICA DE PRIMERA INSTANCIA, SEAN CIVIL LABORAL, PENAL, ANTE CUALQUIER SALA, CIVIL, LABORAL, PENAL DE CUALESQUIERA DE LAS CORTES SUPERIORES DEL PAÍS; ANTE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA Y ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; ASÍ PODRÁ APERSONARSE EN JUICIO INICIADO O NUEVO, ARCHIVADO, Y POR INICIARSE, PROMOViendo DEMANDAS NUEVAS, REALIZAR DENUNCIAS ANTE LA FISCALÍA PENAL, FORMULAR PETICIONES PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITOS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSión, ALLANARSE A LA PRETENSión, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, EFECTUAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, CELEBRAR TRANSACCIONES FUERA DEL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE SEÑALE LA LEY, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO, Y SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODO LOS ACTOS DEL MISMO; EN SUMA CUENTA CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; Y FINALMENTE PUEDE CONCILIAR EN LOS PROCESOS DE ARBITRAJE O DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO, CONTANDO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA INTERVENIR Y SOLUCIONAR LA CONTROVERSI SIN LLEGAR AL PODER JUDICIAL. =====

CUENTA CON FACULTADES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CONFORME A LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (D.L. 26636), LEY GENERAL DE INSPECCIÓN (D.L. 910) Y SU REGLAMENTO (D. S. 020-25001-TR) Y EN LO QUE SE REFIERE A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. EN MATERIA PROCESAL DE TRABAJO, CONTARÁ CON PODER GENERAL Y ESPECIAL PARA: APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRARIO CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES. =====

ARTÍCULO 30°.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL=====

EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR: =====

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS QUE EXIGE EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO; =====
 2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE; =====
 3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE LA JUNTA GENERAL; =====
 4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; =====
 5. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; =====
 6. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD; =====
 7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;=====
 8. LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD, PROCURANDO LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS, EN LÍNEA CON LAS POLÍTICAS DE SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL; =====
 9. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO, REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. =====
- EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE, CUANDO PARTICIPE EN ACTOS QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE ESTOS O CUANDO, CONOCIENDO LA EXISTENCIA DE ESOS ACTOS, NO INFORME SOBRE ELLOS A LA JUNTA GENERAL. =====

Dr. José L. Montoya Vera

NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS DE GOBIERNO =====
SUB CAPÍTULO I: DEL CONSEJO UNIVERSITARIO=====

ARTÍCULO 31°.-DEL CONSEJO UNIVERSITARIO=====

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO ACADÉMICO DE GOBIERNO ENCARGADO DE PROMOVER, FISCALIZAR Y REGULAR LAS LABORES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ CONFORMADO POR: =====

1. EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE; =====
2. EL VICERRECTOR ACADÉMICO; =====
3. DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN; =====
4. LOS DECANOS; =====
5. UN (01) REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES; =====
6. UN (01) REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS; =====
7. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO. =====

ASISTEN CON VOZ, PERO SIN VOTO: =====

1. EL GERENTE GENERAL; =====
2. EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD=====
3. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. =====
4. COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ALTA COMPETENCIA – PRODAC, CONFORME A LA LEY N.º 30476. =====

ARTÍCULO 32°.-PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y DE GRADUADOS=====

LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LOS GRADUADOS PARTICIPAN EN TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON DERECHO A VOZ Y VOTO EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS. =====

PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE ESTUDIANTIL SE REQUIERE: =====

- A) HABER APROBADO COMO MÍNIMO TREINTA Y SEIS (36) CRÉDITOS. =====
- B) PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR DE SU PROMOCIÓN. =====

SU ELECCIÓN SERÁ MEDIANTE VOTO UNIVERSAL, DIRECTO, SECRETO, PERSONAL Y OBLIGATORIO, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.=====

ARTÍCULO 33°.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO=====

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRA SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ CADA TREINTA DÍAS, Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL RECTOR LO JUZGUE CONVENIENTE O LO SOLICITE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LA CONVOCATORIA LA REALIZA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y LO =====

HACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS ÚTILES MEDIANTE ESQUELA CON CARGO DE RECEPCIÓN ACOMPAÑADA DE LA AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATAR. =====

EL CONSEJO UNIVERSITARIO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO. SI NO SE ALCANZA EL QUÓRUM EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE REALIZARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS NI MAYOR DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES. =====

EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, EL CONSEJO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LOS MIEMBROS QUE ASISTAN, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES AL MENOS TRES (3) DE SUS MIEMBROS CON VOTO, INCLUYENDO AL RECTOR O A QUIEN LO REEMPLACE COMO PRESIDENTE. LAS DECISIONES SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO. =====

EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN, EL RECTOR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EJERCERÁ VOTO DIRIMIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132.2 DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Y DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS UNIVERSITARIOS. =====

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY UNIVERSITARIA, LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA SERÁN ASUMIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

ARTÍCULO 34°.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====

SON FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: =====

1. APROBAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL (PEI, POI, MOF), ASÍ COMO LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN ACADÉMICA Y NORMATIVA DE ALCANCE INSTITUCIONAL, UNA VEZ VALIDADOS POR EL RECTOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL Y LA LEY UNIVERSITARIA. =====
2. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CREACIÓN, REORGANIZACIÓN, FUSIÓN O SUPRESIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. =====
3. CONCORDAR Y RATIFICAR LOS PLANES DE ESTUDIOS Y DE TRABAJO PROPUESTOS POR LAS DIRECCIONES DE CARRERA Y POR LA ESCUELA DE POSGRADO, SEGÚN CORRESPONDA. =====
4. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO, SUSTENTANDO SU PERTINENCIA ACADÉMICA Y VIABILIDAD INSTITUCIONAL. =====
5. CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, A PROPUESTA DE LA FACULTAD O DE LA ESCUELA DE POSGRADO, SEGÚN CORRESPONDA, CON LA CONFORMIDAD DEL DECANO O DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS. =====
6. APROBAR LAS MODALIDADES DE INGRESO E INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD. ASIMISMO, SEÑALAR ANUALMENTE EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN, PREVIA PROPUESTA DE LAS FACULTADES, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD. =====
7. EJERCER EN INSTANCIA REVISORA, EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. =====
8. CELEBRAR CONVENIOS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, INTERNACIONALES U OTROS SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD. =====
9. CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. =====
10. APROBAR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. =====
11. AUTORIZAR LAS PUBLICACIONES OFICIALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.valida.digital>
 CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
 JOSE LUIS MONTAYA VERA
 Área: NOTARIO
 Cargo: NOTARIO
 Empresa: MONTOYA VERA

12. VELAR POR LA ÉTICA Y DISCIPLINA EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU RESGUARDO. =====
13. OTRAS QUE SEÑALE EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD. =====
CAPÍTULO IV: DEL RECTOR Y EL VICERRECTOR ACADÉMICO=====

ARTÍCULO 35º.- DEL RECTOR=====
EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS Y LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA EN DICHO ÁMBITO. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME AL ESTATUTO. EJERCE UN CARGO DE CONFIANZA. =====
PARA SER DESIGNADO RECTOR SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: =====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO. =====
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN DICHA CATEGORÍA EN LA UNIVERSIDAD O EN OTRA UNIVERSIDAD DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SEGÚN CORRESPONDA. =====
3. POSEER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, OBTENIDO MEDIANTE ESTUDIOS PRESENCIALES. =====
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE. =====
5. NO ESTAR REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO. =====
6. NO FIGURAR EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR CONDENA EJECUTORIADA. =====

ARTÍCULO 36º.- DEL EJERCICIO DEL CARGO DE RECTOR=====
EL MANDATO DEL RECTOR ES DE CINCO (5) AÑOS Y PODRÁ SER PRORROGADO SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CARGO SE EJERCE A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA, REMUNERADA O NO. =====

ARTÍCULO 37º.- DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR=====
EL RECTOR ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS. LE CORRESPONDE EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: =====

1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS ACADÉMICOS, TALES COMO GRADOS, TÍTULOS, PROCESOS DE ACREDITACIÓN, INVESTIGACIÓN, SANCIONES ACADÉMICAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES ANTE AUTORIDADES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL E INTERNACIONAL. =====
2. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EJECUTAR SUS ACUERDOS Y ARTICULAR SUS DECISIONES CON LAS DEMÁS INSTANCIAS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO. =====
3. DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD, ASEGURANDO LA CALIDAD PEDAGÓGICA, LA PERTINENCIA CURRICULAR Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN MATERIA FORMATIVA, INVESTIGATIVA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. =====
4. VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL (PEI, POI, MOF) ELABORADOS POR LA GERENCIA GENERAL, GARANTIZANDO SU COHERENCIA ACADÉMICA, NORMATIVA Y ESTRATÉGICA, Y PRESENTARLOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN. =====
5. APROBAR EL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD Y VELAR POR SU IMPLEMENTACIÓN A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS Y DE SOPORTE. =====
6. EJECUTAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN DOCENTE, LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS SERVICIOS DE APOYO DIRECTO AL APRENDIZAJE, CONFORME A LA PLANIFICACIÓN APROBADA Y EN COORDINACIÓN OPERATIVA CON LA GERENCIA GENERAL. =====
7. DESIGNAR Y NOMBRAR A LOS DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO AL SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES DE CARRERA, COORDINADORES ACADÉMICOS Y DEMÁS AUTORIDADES CONFORME AL ESTATUTO. =====
8. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, GARANTIZANDO SU ARTICULACIÓN CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. =====
9. NOMBRAR, PROMOVER, RATIFICAR Y REMOVER AL PERSONAL DOCENTE Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO AL QUEHACER ACADÉMICO, CONFORME A LA NORMATIVA INTERNA Y LA LEY UNIVERSITARIA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE INTERVENIR EN SU CONTRATACIÓN. =====
10. FIJAR LAS REMUNERACIONES Y TODO CONCEPTO DE INGRESOS DE LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y TRABAJADORES, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE EQUITAD INTERNA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA E IDONEIDAD PROFESIONAL, CONFORME A LEY. =====
11. REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES CONFERIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
12. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA ANUAL, EL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR Y EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ACADÉMICO EJECUTADO. =====
13. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ACADÉMICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA. =====
14. EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE OTORGUE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS. =====

ARTÍCULO 38º.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA=====
EL RECTOR EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS ACADÉMICOS Y NORMATIVOS, INCLUYENDO AQUELLOS CON IMPLICANCIA EXTERNA ANTE AUTORIDADES EDUCATIVAS, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, RELACIONADOS CON GRADOS, TÍTULOS, PROCESOS DE ACREDITACIÓN, SANCIONES ACADÉMICAS O REPRESENTACIÓN ANTE SUNEDU U OTRAS ENTIDADES REGULADORAS DEL SISTEMA EDUCATIVO. =====
EL GERENTE GENERAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, LABORALES Y JUDICIALES GENERALES, SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS EXCLUSIVAS DEL RECTOR. PODRÁ ACTUAR LEGALMENTE ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, SALVO EN ASUNTOS Estrictamente ACADÉMICOS. =====
EN LOS ACTOS QUE INVOLUCREN SIMULTÁNEAMENTE ASPECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS CON IMPLICANCIAS LEGALES, EL RECTOR Y EL GERENTE GENERAL DEBERÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O COORDINADA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y SEGÚN SE DISPONGA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL O ACUERDO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE. =====

ARTÍCULO 39º.- DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.=====
LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN VICERRECTOR ACADÉMICO, AUTORIDAD QUE, DESPUÉS DEL RECTOR, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR LOS ASUNTOS ACADÉMICOS. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME AL ESTATUTO. EJERCE UN CARGO DE CONFIANZA. PARA SU DESIGNACIÓN SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CARGO DE RECTOR. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec0047aab58c

Av. Bolivia Nº 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTAYA VERA

CORRESPONDE AL VICERRECTOR ACADÉMICO EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: =====
1. REEMPLAZAR AL RECTOR Y ASUMIR SUS FUNCIONES EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O FALLECIMIENTO. ASIMISMO, PUEDE REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD CUANDO SE LE DELEGUE ESTA FUNCIÓN POR EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

2. DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD, CONFORME A LA MISIÓN Y LOS FINES INSTITUCIONALES. ==
3. SUPERVISAR Y COORDINAR, EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO, ASEGURANDO SU CALIDAD, COHERENCIA CURRICULAR Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN ARTICULACIÓN CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS RESPONSABLES=====

4. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LOS ÁMBITOS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, A FIN DE GARANTIZAR SU CALIDAD Y SU COHERENCIA CON LA MISIÓN Y METAS INSTITUCIONALES. =====

5. ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE CONTINUO, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS CORRESPONDIENTES. =====

6. APOYAR LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS FACULTADES Y DECANOS, COLABORANDO EN LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO, VELANDO POR SU PERTINENCIA, INNOVACIÓN Y CALIDAD. =====

7. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS INSTITUCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA. =====

8. SUPERVISAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DOCENTE Y EJERCER LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ EVALUADOR DOCENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. =====

9. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD. =====
ARTÍCULO 40°.- DEL EJERCICIO DEL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO=====

EL PERIODO DE DESIGNACIÓN DEL VICERRECTOR ACADÉMICO ES DE CINCO (5) AÑOS. NO PODRÁ SER REELECIDO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE. EL CARGO SE EJERCE A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA, REMUNERADA O NO. =====

ARTÍCULO 41°.- CAUSALES DE VACANCIA DEL RECTOR Y VICERRECTORES=====

SON CAUSALES DE VACANCIA DEL RECTOR O DE LOS VICERRECTORES: =====

A) FALLECIMIENTO. =====

B) ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO FÍSICO PERMANENTE DEBIDAMENTE CERTIFICADO. =====

C) RENUNCIA EXPRESA ACEPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

D) SENTENCIA JUDICIAL FIRME POR DELITO DOLOSO. =====

E) INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL ESTATUTO, LA LEY UNIVERSITARIA O LOS REGLAMENTOS INTERNOS. =====

F) INCOMPATIBILIDAD SOBREVENIDA DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO. =====

G) OMISIÓN INJUSTIFICADA Y REITERADA EN LA CONVOCATORIA A SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO. =====

LA DECISIÓN SOBRE LA VACANCIA DEL RECTOR Y LOS VICERRECTORES CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME A LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO. =====

ARTÍCULO 42°.- CAUSALES DE VACANCIA O CESE DE OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS=====

SON CAUSALES DE VACANCIA O CESE DEL DECANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES DE CARRERAS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y JEFES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS. =====

A) FALLECIMIENTO. =====

B) ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO FÍSICO PERMANENTE DEBIDAMENTE CERTIFICADO QUE IMPIDA EL CORRECTO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. =====

C) RENUNCIA EXPRESA ACEPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SEGÚN CORRESPONDA. =====

D) SENTENCIA JUDICIAL FIRME POR DELITO DOLOSO. =====

E) INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL ESTATUTO, LA LEY UNIVERSITARIA O LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

F) INCOMPATIBILIDAD SOBREVENIDA DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO. =====

G) OMISIÓN INJUSTIFICADA Y REITERADA EN LA CONVOCATORIA A SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO. =====

H) ACUMULACIÓN DOCUMENTADA DE NO CONFORMIDADES GRAVES EN LA GESTIÓN DE SU UNIDAD. =====

I) SUPRESIÓN DEL CARGO POR REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ==

J) PÉRDIDA DE CONFIANZA, QUE DEBE SER DECLARADA MEDIANTE ACTO DEBIDAMENTE MOTIVADO, CON DERECHO A DESCARGO. =====

LA DECISIÓN SOBRE LA VACANCIA O CESE DEL DECANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES DE CARRERAS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y JEFES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDE AL CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVO EN LOS CASOS DE RENUNCIA ACEPTADA O REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA, EN LOS CUALES TAMBIÉN PODRÁ SER DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTÍCULO 43°.- REEMPLAZO TEMPORAL DEL RECTOR Y VICERRECTORES=====

EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL RECTOR POR LICENCIA, VIAJE, VACACIONES O DESCANSO MÉDICO, SUS FUNCIONES SERÁN ASUMIDAS INTERINAMENTE POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO. DE NO ESTAR DISPONIBLE, ASUMIRÁ EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN. EN AUSENCIA DE AMBOS, EJERCERÁ EL DECANO CON MAYOR ANTIGÜEDAD INSTITUCIONAL. SI NINGUNO DE LOS ANTERIORES PUDIERA ASUMIR, LO HARÁ EL DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL MÁS ANTIGUO DE LA UNIVERSIDAD, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PRONUNCIE. =====

ARTÍCULO 44°.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA Y REMOCIÓN DE AUTORIDADES=====

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 41° DEL PRESENTE ESTATUTO, EL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA O REMOCIÓN DEL RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES DE CARRERAS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y JEFES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SERÁ CONDUCTO POR: =====

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA EL CASO DEL RECTOR Y DEL VICERRECTOR, Y EN LOS CASOS ESPECÍFICOS DE RENUNCIA O REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA. =====

B) EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA EL CASO DE DECANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES DE CARRERAS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y JEFES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: =====
 A) TODA PROPUESTA DE REMOCIÓN O VACANCIA DEBERÁ ESTAR MOTIVADA EN HECHOS OBJETIVOS Y EN UNA CAUSAL LEGALMENTE PREVISTA. =====
 B) LA AUTORIDAD AFECTADA SERÁ NOTIFICADA Y PODRÁ PRESENTAR DESCARGOS POR ESCRITO DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES. =====
 C) LA INSTANCIA COMPETENTE RESOLVERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, MEDIANTE ACTO FORMAL Y MOTIVADO, RESPETANDO EL DEBIDO PROCESO. =====
 D) LA RESOLUCIÓN FINAL SERÁ NOTIFICADA AL INTERESADO Y SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE SU EMISIÓN, SIN PERJUICIO DE SU DERECHO A APELAR O SOLICITAR REVISIÓN CONFORME A LOS REGLAMENTOS INTERNOS. =====
 E) LA PÉRDIDA DE CONFIANZA, CUANDO SEA INVOCADA COMO CAUSAL, DEBERÁ ESTAR SUSTENTADA EN HECHOS VERIFICABLES Y FORMALIZADA MEDIANTE ACTO ESCRITO Y MOTIVADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. =====

ARTÍCULO 45°.- DE LOS CARGOS DE CONFIANZA=====

LOS CARGOS DE CONFIANZA EN LA UNIVERSIDAD SON DESIGNADOS POR EL RECTOR O EL GERENTE GENERAL, SEGÚN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.=====
 LA DESIGNACIÓN SE FORMALIZA MEDIANTE RESOLUCIÓN INTERNA, CONFORME AL PERFIL DEFINIDO EN EL MOF. LOS CARGOS DE CONFIANZA PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR PÉRDIDA DE CONFIANZA, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA. ESTOS CARGOS NO OTORGAN ESTABILIDAD LABORAL NI REQUIEREN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PREVIO PARA SU CESE. =====

ARTÍCULO 46°.- ABSTENCIÓN POR CONFLICTO DE INTERÉS=====

LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES Y COMITÉS DE LA UNIVERSIDAD DEBERÁN ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN DELIBERACIONES O DECISIONES EN LAS QUE EXISTA UN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUEDA COMPROMETER SU IMPARCIALIDAD. EL TRATAMIENTO DE ESTOS CASOS SE REGULARÁ EN EL REGLAMENTO GENERAL Y LOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES. =====

CAPÍTULO V: SECRETARÍA GENERAL=====**ARTÍCULO 47°.- DE LA SECRETARÍA GENERAL**=====

EL SECRETARIO GENERAL ES DESIGNADO POR EL RECTOR MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL Y EJERCE UN CARGO DE CONFIANZA. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR Y COORDINA FUNCIONALMENTE CON EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y LA GERENCIA GENERAL. =====
 LA DESIGNACIÓN SERÁ COMUNICADA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA FINES DE TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD ADMINISTRATIVA. =====
 EL RECTOR PODRÁ REMOVERLO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA. =====
 EL SECRETARIO GENERAL NO TIENE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, SALVO DELEGACIÓN EXPRESA DEL RECTOR. =====
 SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: =====

1. ACTUAR COMO SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL RECTORADO, REDACTANDO, REGISTRANDO Y COMUNICANDO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADAS. =====
2. EJERCER FUNCIONES DE FEDATARIO INSTITUCIONAL, CERTIFICANDO DOCUMENTOS OFICIALES, RESOLUCIONES Y TÍTULOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. =====
3. REFRENDAR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL RECTOR, EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y LOS DECANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO GENERAL. =====
4. REFRENDAR LOS TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LA NORMATIVA VIGENTE. =====
5. GESTIONAR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD, INCLUIDOS LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DEL RECTORADO, Y LOS REGISTROS ESPECIALES INSTITUCIONALES. =====
6. COORDINAR Y REGISTRAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS INSTITUCIONALES APROBADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASEGURAR SU DIFUSIÓN OFICIAL. =====
7. ADMINISTRAR EL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, ASEGURANDO LA CUSTODIA, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES. =====
8. PUBLICAR Y ACTUALIZAR DE FORMA PERMANENTE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY UNIVERSITARIA N.° 30220. =====
9. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DEL RECTOR, APORTANDO INFORMACIÓN NORMATIVA, INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA RELEVANTE. =====
10. EMITIR RESOLUCIONES INSTITUCIONALES CONFORME A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EL RECTORADO. =====
11. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL RECTOR, EL VICERRECTOR ACADÉMICO O LA GERENCIA GENERAL, SEGÚN CORRESPONDA. =====

CAPÍTULO VI: DEL DECANO=====

ARTÍCULO 48°.- EL DECANO ES LA AUTORIDAD ACADÉMICA DE MAYOR NIVEL DE LA FACULTAD. DIRIGE LA FACULTAD Y LA REPRESENTA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL DECANO EJERCE UN CARGO DE CONFIANZA. =====

ARTÍCULO 49°.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DECANO.=====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO=====
2. SER DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, CON NO MENOS DE 3 AÑOS EN DICHA CATEGORÍA. =====
3. POSEER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, QUE DEBEN HABER SIDO OBTENIDOS CON ESTUDIOS PRESENCIALES. =====
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA FIRME. =====
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO. =====
6. NO FIGURAR EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR SENTENCIA EJECUTORIADA. =====

ARTÍCULO 50°.- DE LAS FUNCIONES DEL DECANO=====

SON FUNCIONES DEL DECANO: =====
 1. DIRIGIR LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD, EN COORDINACIÓN CON LOS DIRECTORES DE CARRERA PROFESIONAL Y LAS UNIDADES DE SOPORTE INSTITUCIONAL, ASEGURANDO LA IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS PLANES DE ESTUDIO, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD. =====

Dr. José L. Montoya Vera

NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
 CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
 JOSE LUIS MONTAYA VERA
 Área: NOTARIO
 Cargo: NOTARIO
 Empresa: MONTOYA VERA

2. GESTIONAR ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE LA FACULTAD, ARTICULANDO RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SOPORTE VINCULADOS A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA=====
3. PRESIDIR LAS REUNIONES ACADÉMICAS DE LA FACULTAD Y REPRESENTAR A ESTA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO INSTITUCIONAL, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA Y AL ESTATUTO. =====
4. PRESIDIR EL COMITÉ EVALUADOR DE SELECCIÓN DOCENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCENTE Y EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES VIGENTES. =====
5. ELABORAR Y REVISAR, CON APOYO DE LOS DIRECTORES DE CARRERA, LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD Y SOMETERLOS A APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
6. PROPONER AL RECTOR LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES DE CARRERA PROFESIONAL, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO GENERAL. =====
7. PROMOVER, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD, EN ARTICULACIÓN CON EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES, LA CONSOLIDACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD. =====
8. EMITIR CONFORMIDAD ACADÉMICA SOBRE LOS GRADOS Y TÍTULOS DE LOS EGRESADOS DE LA FACULTAD, PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SU REFRENDO POR EL RECTOR. =====
9. SUSCRIBIR CONVENIOS ACADÉMICOS Y ESPECÍFICOS, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, PARA EL ACCESO A CAMPOS CLÍNICOS Y LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, EN EL MARCO DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD. =====
10. PRESENTAR INFORMES DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PLANES DE MEJORA CONTINUA DE LA FACULTAD, ANTE EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO INSTITUCIONAL QUE CORRESPONDAN. =====
11. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL RECTOR, EL VICERRECTOR ACADÉMICO, EL CONSEJO UNIVERSITARIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTÍCULO 51°. - DE LAS ENCARGATURAS=====

EN CASO LA UNIVERSIDAD NO CONTARÁ CON DOCENTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA SER DESIGNADOS COMO TITULARES DE ALGUNO DE LOS CARGOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO O EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACORDARÁ ENCARGARLE EL CARGO, TRANSITORIAMENTE, AL DOCENTE QUE CONSIDERE IDÓNEO. EL ENCARGADO TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS PARA EL TITULAR DEL CARGO. =====

TÍTULO VI: ÓRGANOS DE ÉTICA Y DEFENSA DE DERECHOS=====**CAPÍTULO I: DEL TRIBUNAL DE HONOR=====****ARTÍCULO 52°. - DEL TRIBUNAL DE HONOR=====**

EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD ES UN ÓRGANO ÉTICO CONSULTIVO Y AUTÓNOMO, ENCARGADO DE EMITIR JUICIOS DE VALOR SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS O ACTUACIONES QUE AFECTEN LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES, LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA O LA INTEGRIDAD ÉTICA DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====

PUEDE ACTUAR POR INICIATIVA PROPIA O A SOLICITUD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL, EL RECTORADO O LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA. SUS DECISIONES SE FORMALIZAN MEDIANTE PRONUNCIAMIENTOS MOTIVADOS Y POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES DESDE LA RECEPCIÓN DEL CASO. =====

EL TRIBUNAL NO TIENE FUNCIÓN SANCIONADORA DIRECTA, PERO PODRÁ RECOMENDAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, AL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL O A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CORRECTIVAS O FORMATIVAS, SEGÚN LA NATURALEZA DEL CASO. =====

SUS FUNCIONES, PROCEDIMIENTO INTERNO Y ALCANCES ESTÁN REGULADOS EN UN REGLAMENTO ESPECÍFICO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL Y EL ESTATUTO. =====

ARTÍCULO 53°. - COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR=====

EL TRIBUNAL DE HONOR ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) DOCENTES DE RECONOCIDA TRAYECTORIA ACADÉMICA, PROFESIONAL Y ÉTICA, DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR. =====

CAPÍTULO II: DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA=====**ARTÍCULO 54°. - NATURALEZA Y FUNCIONES=====**

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES EL ÓRGANO AUTÓNOMO, IMPARCIAL Y NO SANCIONADOR ENCARGADO DE LA TUTELA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====

TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER DENUNCIAS Y RECLAMACIONES INDIVIDUALES QUE NO ESTÉN VINCULADAS A DERECHOS COLECTIVOS, SANCIONES DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS NI MATERIAS CON VÍAS DE IMPUGNACIÓN PREVISTAS POR LEY. =====

ARTÍCULO 55°. - DESIGNACIÓN Y PERIODO=====

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO ES DESIGNADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, RENOVABLE POR UNA SOLA VEZ. PARA SER DESIGNADO, DEBE CONTAR CON GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR, Y ACREDITAR EXPERIENCIA EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, NORMATIVAS UNIVERSITARIAS Y DEFENSA DE DERECHOS. =====

SU ACTUACIÓN ESTÁ SUJETA A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, AUTONOMÍA E IMPARCIALIDAD. LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO ESTÁN DETALLADAS EN EL REGLAMENTO GENERAL. =====

ARTÍCULO 56°. - ATRIBUCIONES=====

- A) ATENDER Y TRAMITAR DENUNCIAS DE ESTUDIANTES, DOCENTES O ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS. =====
- B) EMITIR RECOMENDACIONES MOTIVADAS, NO VINCULANTES, A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. =====
- C) PROMOVER BUENAS PRÁCTICAS EN DERECHOS UNIVERSITARIOS, CONVIVENCIA, EQUITAD Y RESPETO INSTITUCIONAL. =====

TÍTULO VII: RÉGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO=====**CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y UNIDADES DE APOYO=====****ARTÍCULO 57°. - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA=====**

LA UNIVERSIDAD ESTÁ ORGANIZADA ACADÉMICAMENTE EN UNA FACULTAD, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES. =====

Dr. José L. Montoya Vera

NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
https://documento.validate.digital
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTOYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

ARTÍCULO 58°.- DE LA FACULTAD=====

LA FACULTAD ES LA UNIDAD FUNDAMENTAL DE ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL. ESTÁ INTEGRADA POR PROFESORES Y ESTUDIANTES, EN ELAS SE ESTUDIAN UNA O MÁS DISCIPLINAS O CARRERAS. LA UNIVERSIDAD REGULA LAS RELACIONES DE SU FACULTAD CON SUS DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS.=====

ARTÍCULO 59°.- DE LAS CARRERAS PROFESIONALES=====

CADA CARRERA PROFESIONAL ESTÁ DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DE CARRERA. EL DIRECTOR DE CARRERA PROFESIONAL ES DESIGNADO POR EL RECTOR A PROPUESTA DEL DECANO DE FACULTAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO GENERAL. PARA SU DESIGNACIÓN DEBERÁ ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEY UNIVERSITARIA Y LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD=====

ARTÍCULO 60°.- DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO=====

EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO ES UNA UNIDAD DE SERVICIO ACADÉMICO QUE REÚNE A LOS DOCENTES DE DISCIPLINAS AFINES CON LA FINALIDAD DE ESTUDIAR, INVESTIGAR Y ACTUALIZAR CONTENIDOS, MEJORAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y PREPARAR LOS SÍLABOS POR CURSOS O MATERIAS, A REQUERIMIENTO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES.=====

EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO BRINDA SERVICIOS ACADÉMICOS. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO SERÁ DESIGNADO POR EL RECTOR, CONFORME AL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Y DEBERÁ CONTAR CON EL GRADO MÍNIMO DE MAESTRO.=====

EN LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE NUESTRA UNIVERSIDAD, LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO LAS ASUMIRÁ EL DIRECTOR DE CARRERA PROFESIONAL.=====

ARTÍCULO 61°.- DE LOS ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO=====

LA UNIVERSIDAD CUENTA CON ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO. LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE ESTOS ÓRGANOS SE ENCUENTRAN REGULADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL.=====

SUBCAPÍTULO II: DE LA ESCUELA DE POSGRADO=====

ARTÍCULO 62°.- DE LA ESCUELA DE POSGRADO=====

LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UNA ESCUELA DE POSGRADO, COMO UNIDAD ACADÉMICA ESPECIALIZADA ENCARGADA DE PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, EJECUTAR Y EVALUAR LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA N.º 30220, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA NORMATIVA INSTITUCIONAL APLICABLE.=====

LA ESCUELA DE POSGRADO ES RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA AVANZADA, LA INVESTIGACIÓN Y LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL NIVEL DE POSGRADO Y POSTDOCTORAL. =====

LA ESCUELA DE POSGRADO TIENE COMO FINALIDAD: =====

A) DESARROLLAR PROGRAMAS DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES, MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y ESTUDIOS POSTDOCTORALES, ASÍ COMO OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA. =====

B) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA EN LOS NIVELES DE POSGRADO Y POSTDOCTORADO. =====

C) GARANTIZAR LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y POSTDOCTORADO MEDIANTE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO CONTINUO. =====

D) CONTRIBUIR AL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PROFESIONAL DEL PAÍS MEDIANTE LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS, INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS DE ALTO NIVEL. =====

ARTÍCULO 63°.- NATURALEZA Y DEPENDENCIA=====

LA ESCUELA DE POSGRADO ES LA UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD. ==

DEPENDIENE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR Y SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA BAJO LA COORDINACIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO. =

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ACADÉMICAS, LA ESCUELA DE POSGRADO SE ARTICULA FUNCIONALMENTE CON LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL VIGENTE Y A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA. =====

LA ORGANIZACIÓN INTERNA, ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO SE REGULAN MEDIANTE SU REGLAMENTO ESPECÍFICO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

LA ESCUELA DE POSGRADO FORMA PARTE DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. =====

ARTÍCULO 64°.- PROGRAMAS DE POSGRADO=====

LA ESCUELA DE POSGRADO DESARROLLA PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA N.º 30220 Y LA NORMATIVA INSTITUCIONAL VIGENTE. ASIMISMO, PODRÁ DESARROLLAR ESTUDIOS POSTDOCTORALES ORIENTADOS AL PERFECCIONAMIENTO DE INVESTIGADORES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL Y LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. =====

LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO SE REALIZARÁ DE MANERA PROGRESIVA, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EN CONCORDANCIA CON LAS LÍNEAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, LA DISPONIBILIDAD DE DOCENTES INVESTIGADORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. =====

LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO ESTARÁN ORIENTADOS AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS. =====

ARTÍCULO 65°.- GRADOS ACADÉMICOS DE POSGRADO=====

LA ESCUELA DE POSGRADO GESTIONA Y ADMINISTRA LOS PROCESOS CONDUCENTES AL OTORGAMIENTO DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA N.º 30220, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA NORMATIVA INSTITUCIONAL VIGENTE. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO SE REQUIERE HABER CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE Y LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE POSGRADO. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR SE REQUIERE HABER CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE Y LA SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA TESIS DOCTORAL ORIGINAL DE ALTO NIVEL ACADÉMICO. =====

LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO SE ORGANIZAN BAJO EL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. LA MAESTRÍA TENDRÁ UNA CARGA MÍNIMA DE CUARENTA Y OCHO (48) CRÉDITOS Y EL DOCTORADO UNA CARGA MÍNIMA DE SESENTA Y CUATRO (64) CRÉDITOS, CONFORME A LA NORMATIVA UNIVERSITARIA VIGENTE. =====

LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, ESTRUCTURA CURRICULAR, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y DEMÁS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec0f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTAYA VERA

ACADÉMICOS SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO DE POSGRADO. =====

ARTÍCULO 66°. - DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO=====

LA ESCUELA DE POSGRADO ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR. EL CARGO ES DE CONFIANZA Y RESPONDE JERÁRQUICAMENTE ANTE EL RECTOR. =====
EL DIRECTOR ES DESIGNADO POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADO POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR. PODRÁ SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE DECISIÓN MOTIVADA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. =====
PARA SER DESIGNADO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO SE REQUIERE: =====

A) POSEER EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, DEBIDAMENTE REGISTRADO CONFORME A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL VIGENTE. =====
B) ACREDITAR EXPERIENCIA ACADÉMICA Y/O DE GESTIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA NO MENOR DE CINCO (5) AÑOS. =====
C) ACREDITAR PRODUCCIÓN ACADÉMICA O CIENTÍFICA VERIFICABLE, TALES COMO PUBLICACIONES EN REVISTAS ACADÉMICAS, LIBROS ESPECIALIZADOS O PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. =====
EL DIRECTOR EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO SER EXCLUSIVA O PARCIAL, SEGÚN LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES. =====

ARTÍCULO 67°. - FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO=====

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: =====
A. DIRIGIR Y SUPERVISAR LA GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA ESCUELA DE POSGRADO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA UNIVERSITARIA VIGENTE Y DE LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES DE CALIDAD. =====
B. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR INTERMEDIO DEL RECTOR, LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O SUPRESIÓN DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, SUSTENTANDO SU PERTINENCIA ACADÉMICA, VIABILIDAD ECONÓMICA Y COHERENCIA CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL. =====
C. DISEÑAR, ORGANIZAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CURRICULARES, INVESTIGATIVOS Y DE GRADUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA Y LA NORMATIVA INSTITUCIONAL. =====
D. IMPLEMENTAR Y SUPERVISAR MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL POSGRADO, INCLUYENDO EVALUACIÓN DOCENTE, INDICADORES DE DESEMPEÑO, TASAS DE GRADUACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL. =====
E. PROMOVER Y ARTICULAR LA INVESTIGACIÓN EN EL NIVEL DE POSGRADO, GARANTIZANDO LA VINCULACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON LAS LÍNEAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES. =====
F. PROPONER LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES, ASESORES Y JURADOS DE TESIS, CONFORME A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL. =====
G. FORMULAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA GENERAL Y EL RECTORADO, Y SUPERVISAR SU EJECUCIÓN. =====
H. PRESENTAR INFORMES ACADÉMICOS Y DE GESTIÓN AL RECTOR Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO. =====

ARTÍCULO 68°. - COMITÉ ACADÉMICO DE POSGRADO=====

LA ESCUELA DE POSGRADO CONTARÁ CON UN COMITÉ ACADÉMICO DE POSGRADO, ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER ACADÉMICO Y CONSULTIVO ENCARGADO DE ASESORAR EN LA PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO. =====
SU COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO DE POSGRADO, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

ARTÍCULO 69°. - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL POSGRADO=====

LOS PROGRAMAS DE POSGRADO SE DESARROLLAN BAJO CRITERIOS DE CALIDAD ACADÉMICA, PERTINENCIA CIENTÍFICA Y PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA, EN CONCORDANCIA CON LAS LÍNEAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN. =====
LA ESCUELA DE POSGRADO COORDINA CON LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CON LA DIRECCIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, PROMOViendo LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO ACADÉMICO DE ALTO NIVEL. =====
LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CUENTAN CON UN CLAUSTRO DOCENTE ESPECIALIZADO, INTEGRADO POR PROFESORES CON GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR Y EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA. =====
LA ESCUELA DE POSGRADO PODRÁ INCORPORAR DOCENTES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, CONFORME A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL VIGENTE. =====
CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIOS=====

ARTÍCULO 70°. - DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS=====

LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD SE ORGANIZAN POR PERÍODOS ACADÉMICOS SEMESTRALES Y SE DESARROLLAN BAJO EL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA N.º 30220. =====

ARTÍCULO 71°. - DEL PERÍODO LECTIVO=====

EL PERÍODO LECTIVO SE DESARROLLARÁ MEDIANTE EL SISTEMA DE SEMESTRES. CADA SEMESTRE TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 16 SEMANAS, INCLUYÉNDOSE LAS EVALUACIONES PREVISTAS Y RESERVÁNDOSE LA ÚLTIMA SEMANA PARA LA EVALUACIÓN FINAL. POR EXCEPCIÓN, SE PODRÁ REALIZAR UN CICLO EXTRAORDINARIO EN EL VERANO CON FINES DE NIVELACIÓN. =====

ARTÍCULO 72°. - DE LA HORA ACADÉMICA Y LOS CRÉDITOS=====

LA HORA ACADÉMICA, TEÓRICA O PRÁCTICA, TIENE UNA DURACIÓN DE 45 MINUTOS. EL NÚMERO DE HORAS POR CURSO VARÍA DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA Y/O AL CONTENIDO DEL CURSO QUE SE ESPECIFICA EN EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE. =====
PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISÉIS (16) HORAS LECTIVAS DE TEORÍA O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA. =====
LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DE OTRAS MODALIDADES DE ESTUDIO, SON ASIGNADOS CON EQUIVALENCIA A LA CARGA LECTIVA DEFINIDA PARA LOS ESTUDIOS PRESENCIALES. =====

ARTÍCULO 73°. - DE LOS ESTUDIOS DE PREGRADO=====

LOS ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO CONDUCEN AL GRADO DE BACHILLER Y A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS QUE LA UNIVERSIDAD OTORGA. LAS CARRERAS PROFESIONALES QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD SE DISEÑAN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA PROGRAMA, Y SU CULMINACIÓN LLEVA A LA OBTENCIÓN DEL GRADO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ESTUDIOS. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digita1>
CVD: 7c91d4f590c507589e0ec0047aab58bc

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTOYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTARÁN CONSIGNADOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

ARTÍCULO 74°. - DE LOS ESTUDIOS GENERALES=====

LOS ESTUDIOS GENERALES SON OBLIGATORIOS. TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE 35 CRÉDITOS. DEBEN ESTAR DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES. =====

ARTÍCULO 75°. - DE LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD DE PREGRADO=====

LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD DE PREGRADO PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE. DEBEN TENER UNA DURACIÓN NO MENOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) CRÉDITOS. =====

ARTÍCULO 76°. - DEL REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL=====

LOS PROCEDIMIENTOS, EXIGENCIAS Y NORMAS MÁS ESPECÍFICAS ACERCA DE LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL. =====

ARTÍCULO 77°. - MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y USO DE ENTORNOS VIRTUALES=====

LA UNIVERSIDAD DESARROLLA SUS PROGRAMAS DE PREGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL, CONFORME A LA NORMATIVA UNIVERSITARIA VIGENTE. =====

LOS PROGRAMAS DE POSGRADO PODRÁN DESARROLLARSE EN MODALIDAD PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROGRAMA, EL USO DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE Y LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE POSGRADO. =====

EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, COMO EMERGENCIAS SANITARIAS, DESASTRES NATURALES O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO PODRÁ AUTORIZAR DE MANERA TEMPORAL EL USO DE HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO. =====

ASIMISMO, LA UNIVERSIDAD EMPLEA PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS COMO SOPORTE DE SU RESERVORIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL Y DE SUS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA. =====

TÍTULO VIII: GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICACIONES=====

CAPÍTULO I: DE LOS GRADOS Y TÍTULOS=====

ARTÍCULO 78°. - DE LOS GRADOS ACADÉMICOS=====

LA UNIVERSIDAD OTORGA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA Y SUS REGLAMENTOS INTERNOS, EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, AL CULMINAR LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS. =====

ARTÍCULO 79°. - DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES=====

LA UNIVERSIDAD OTORGA LOS TÍTULOS PROFESIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA, UNA VEZ OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS. =====

ARTÍCULO 80°. - DEL OTORGAMIENTO DE LOS GRADOS Y TÍTULOS=====

LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES SON OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD A NOMBRE DE LA NACIÓN, A PROPUESTA DE LA RESPECTIVA FACULTAD Y MEDIANTE APROBACIÓN FORMAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS. =====

ARTÍCULO 81°. - DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER=====

PARA OPTAR POR EL GRADO DE BACHILLER, EL ESTUDIANTE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: =====

- A) HABER APROBADO UN MÍNIMO DE 200 CRÉDITOS, CONFORME AL ARTÍCULO 45° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220. =====
- B) HABER COMPLETADO LA FORMACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE A UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS O SU EQUIVALENTE EN SEMESTRES ACADÉMICOS. =====
- C) HABER APROBADO LA TOTALIDAD DE LOS CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIOS. =====
- D) PRESENTAR Y APROBAR UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. =====
- E) ACREDITAR EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, PREFERENTEMENTE INGLÉS, O DE UNA LENGUA ORIGINARIA DEL PAÍS, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE. =====

ARTÍCULO 82°. - DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL=====

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, EL EGRESADO DEBERÁ: =====

- A) HABER OBTENIDO EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER. =====
- B) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. =====
- C) APROBAR UNA TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL U OTRA MODALIDAD EQUIVALENTE APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY UNIVERSITARIA Y EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS. =====

CAPÍTULO II: MARCO NORMATIVO DE GRADOS Y TÍTULOS=====

ARTÍCULO 83°. - DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS=====

LOS PROCEDIMIENTOS, EXIGENCIAS Y NORMAS MÁS ESPECÍFICAS ACERCA DE LOS GRADOS Y TÍTULOS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA REGULADO EN EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS. =====

TÍTULO IX: DE LA INVESTIGACIÓN=====

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN=====

ARTÍCULO 84°. - FUNCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN=====

LA INVESTIGACIÓN ES UNA FUNCIÓN ESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ ORIENTADA A GENERAR CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROMOVER LA INNOVACIÓN, FORTALECER LA DOCENCIA Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE INTERÉS REGIONAL Y NACIONAL. =====

LA UNIVERSIDAD IMPULSA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y APLICADA CON CARÁCTER INTERDISCIPLINARIO Y COLABORATIVO, PRIORIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS. =====

LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN ESTÁ CONFORMADA POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, LOS COORDINADORES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA ACADÉMICO, EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ÓRGANOS, CENTROS, INSTITUTOS, LABORATORIOS O UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN QUE LA UNIVERSIDAD CREE CONFORME A SU NORMATIVA INTERNA. LA DIRECCIÓN ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EJERCE UN CARGO DE CONFIANZA, DEBE CONTAR CON EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR Y ESTAR REGISTRADO EN EL RENACYT. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTOYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN SE RIGE POR EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

ARTÍCULO 85°. - EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN=====

LA CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD SERÁ EVALUADA MEDIANTE INDICADORES OBJETIVOS, VERIFICABLES Y ACTUALIZADOS, TALES COMO PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN REVISTAS INDEXADAS, PARTICIPACIÓN EN FONDOS CONCURSABLES NACIONALES E INTERNACIONALES, REGISTRO DE PATENTES, IMPACTO SOCIAL DE LOS PROYECTOS Y OTRAS MÉTRICAS RECONOCIDAS. =====

DICHOS CRITERIOS SE APLICARÁN EN CONCORDANCIA CON ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y SE ACTUALIZARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ÓRGANO RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. =====

ARTÍCULO 86°. - INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN=====

LA UNIVERSIDAD PROMUEVE, ESTIMULA Y FACILITA LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS, LA CONCESIÓN DE BECAS, EL APOYO A LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y OTRAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA INTERNA. =====

ASIMISMO, FOMENTA LA ARTICULACIÓN ENTRE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, ASEGURANDO LA INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. =====

LA UNIVERSIDAD OTORGARÁ RECONOCIMIENTO PREFERENTE A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA PUBLICADA EN REVISTAS INDEXADAS EN BASES COMO SCOPUS, WEB OF SCIENCE, SCIELO U OTRAS RECONOCIDAS POR CONCYTEC Y ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. =====

TÍTULO X: DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA =====

CAPÍTULO I: DE LOS DOCENTES=====

ARTÍCULO 87°. - DE LOS DOCENTES=====

LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y TIENEN A SU CARGO LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEGÚN SU COMPETENCIA. ES INHERENTE A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LA GESTIÓN, INVESTIGACIÓN, LA ENSEÑANZA, LA CAPACITACIÓN PERMANENTE Y LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL. =====

LAS PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS, DOCENTES CONTRATADOS O FORMAS DE COLABORACIÓN DOCENTE SE CONVOCAN A TRAVÉS DE UN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO, Y LAS VACANTES SE PUBLICAN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REALICE UNA CONVOCATORIA POR INVITACIÓN, SEGÚN LO DETERMINE LA UNIVERSIDAD. =====

PARA SER DOCENTE ORDINARIO O CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD ES OBLIGATORIO POSEER GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR CONFERIDOS POR LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS O REVALIDADAS O CONVALIDADAS DE ACUERDO A LEY. =====

SEGÚN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN AL TRABAJO UNIVERSITARIO LOS PROFESORES PUEDEN TENER UNA DEDICACIÓN: A TIEMPO COMPLETO, NO PUDIENDO SER MENOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LOS DOCENTES Y A TIEMPO PARCIAL. =====

EL RÉGIMEN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ES EL ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 80° Y 82° DE LA LEY UNIVERSITARIA, POR EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD. EN TODO LO NO PREVISTO, SON DE APLICACIÓN LAS NORMAS DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====

CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE=====

ARTÍCULO 88°. - CLASES DE DOCENTES=====

LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SON: =====

1. ORDINARIOS=====

2. CONTRATADOS=====

3. EXTRAORDINARIOS=====

ARTÍCULO 89°. - DE LOS DOCENTES ORDINARIOS=====

SON DOCENTES ORDINARIOS AQUELLOS QUE ACCEDEN A LA DOCENCIA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, CONFORME AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCENTE. LAS CATEGORÍAS DE LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA SON: =====

A) PROFESOR AUXILIAR=====

B) PROFESOR ASOCIADO=====

C) PROFESOR PRINCIPAL=====

LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO A CADA CATEGORÍA SERÁN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCENTE, EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS ACADÉMICOS, PROFESIONALES Y DE EXPERIENCIA QUE DETERMINE LA UNIVERSIDAD. =====

DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO: =====

A) TRES (3) AÑOS PARA PROFESOR AUXILIAR=====

B) CINCO (5) AÑOS PARA PROFESOR ASOCIADO=====

C) SIETE (7) AÑOS PARA PROFESOR PRINCIPAL=====

AL TÉRMINO DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE, LOS DOCENTES ORDINARIOS SERÁN SOMETIDOS A UN PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN MÉRITOS ACADÉMICOS, INCLUYENDO PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, DESEMPEÑO LECTIVO Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. =====

CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY UNIVERSITARIA, LA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN SERÁ DECIDIDA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PROPUESTA DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE, Y EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS DE DICHA EVALUACIÓN. =====

LA PROMOCIÓN DE UNA CATEGORÍA A OTRA SE ENCUENTRA SUJETA A LA EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE Y SE EJECUTA EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL SIGUIENTE. =====

LA UNIVERSIDAD ESTÁ FACULTADA A CONTRATAR DOCENTES BAJO EL RÉGIMEN LABORAL APLICABLE. EL DOCENTE CONTRATADO PUEDE PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA ACCEDER A CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS DE LA CARRERA DOCENTE, SIEMPRE QUE CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCENTE Y LA LEY UNIVERSITARIA. =====

ARTÍCULO 90°. - DE LOS DOCENTES CONTRATADOS=====

LOS DOCENTES CONTRATADOS PRESTAN SERVICIOS ACADÉMICOS POR TIEMPO DETERMINADO BAJO CONTRATO ESPECÍFICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE MÉRITOS, FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. LA RENOVACIÓN SE EVALUARÁ CON BASE EN EL DESEMPEÑO DOCENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO. =====

ARTÍCULO 91°. - DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS=====

SE CONSIDERAN DOCENTES EXTRAORDINARIOS AQUELLOS PROFESIONALES CON DESTACADA TRAYECTORIA ACADÉMICA O PROFESIONAL, NACIONALES O EXTRANJEROS, QUE SON DESIGNADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA PRESTAR SERVICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O EXTENSIÓN BAJO UN RÉGIMEN ESPECIAL. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

LAS MODALIDADES DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS SON: =====

1. PROFESOR VISITANTE: DOCENTE O INVESTIGADOR INVITADO POR UN PERIODO DEFINIDO, SIN FORMAR PARTE DE LA PLANTA ORDINARIA. =====
 2. PROFESOR HONORARIO: PERSONALIDAD ACADÉMICA O PROFESIONAL DISTINGUIDA, NACIONAL O EXTRANJERA, RECONOCIDA POR SUS MÉRITOS. =====
 3. PROFESOR EMÉRITO: DOCENTE RETIRADO DE LA ACTIVIDAD REGULAR, DISTINGUIDO POR SU DESTACADA TRAYECTORIA INSTITUCIONAL. =====
- EL NÚMERO TOTAL DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS NO DEBE EXCEDER EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL DE DOCENTES ACTIVOS EN UN SEMESTRE ACADÉMICO. =====

ARTÍCULO 92º.- DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES=====

LA UNIVERSIDAD RECONOCE DOS CATEGORÍAS: EL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT, QUE ES EL DOCENTE ORDINARIO, CONTRATADO O EXTRAORDINARIO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (RENACYT), Y EL DOCENTE INVESTIGADOR INSTITUCIONAL, QUE ES EL DOCENTE ORDINARIO, CONTRATADO O EXTRAORDINARIO QUE PARTICIPA ACTIVAMENTE EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDAS POR LA UNIVERSIDAD. AMBOS DEBEN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EN CUANTO A PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. =====

ARTÍCULO 93º.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE=====

LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PODRÁN DESARROLLAR SUS FUNCIONES BAJO LOS SIGUIENTES RÉGIMENES DE DEDICACIÓN: =====

- A) DEDICACIÓN EXCLUSIVA: EL DOCENTE SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA UNIVERSIDAD Y NO PUEDE EJERCER OTRA ACTIVIDAD REMUNERADA. =====
- B) TIEMPO COMPLETO: JORNADA MÍNIMA DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES. =====
- C) TIEMPO PARCIAL: JORNADA MENOR A CUARENTA (40) HORAS SEMANALES. =====

LOS DOCENTES QUE OCUPEN CARGOS DIRECTIVOS, ACADÉMICOS O ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD, AJUSTARÁN SU RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LAS FUNCIONES ASIGNADAS, SEGÚN LO DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE. =====

ARTÍCULO 94º.- EVALUACIÓN DOCENTE=====

LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE, APLICABLE A TODAS LAS CATEGORÍAS. ESTE PROCESO SERÁ PERIÓDICO Y ESTARÁ ENFOCADO EN LA MEJORA CONTINUA, LA CALIDAD EDUCATIVA, LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y EL COMPROMISO CON LA INVESTIGACIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL. SU APLICACIÓN SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DOCENTE. =====

ARTÍCULO 95º.- DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES=====

LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD GOZAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SU RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES: =====

1. EJERCER LA LIBERTAD DE CÁTEDRA, DENTRO DEL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA, EL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y CIENTÍFICOS. =====
2. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONSULTA, REPRESENTACIÓN O DESIGNACIÓN INSTITUCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD. =====
3. POSTULAR A PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DENTRO DE LA CARRERA DOCENTE, SEGÚN LOS CRITERIOS Y MECANISMOS DEFINIDOS POR LA POLÍTICA ACADÉMICA INSTITUCIONAL. =====
4. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN ACADÉMICA Y PROYECCIÓN SOCIAL, DE ACUERDO CON SU PERFIL PROFESIONAL, LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES Y LAS NECESIDADES ACADÉMICAS. =====
5. ACCEDER A PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN O ESPECIALIZACIÓN, PROMOVIDOS POR LA UNIVERSIDAD O POR TERCEROS, CON POSIBILIDAD DE RECIBIR APOYOS O FACILIDADES INSTITUCIONALES SEGÚN EVALUACIÓN ACADÉMICA Y PRESUPUESTAL. =====
6. SOLICITAR LICENCIAS CON O SIN GOCE DE HABER, CONFORME A LA NORMATIVA INTERNA, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LEY O POR SITUACIONES ACADÉMICAS, PERSONALES O INSTITUCIONALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS. =====
7. SOLICITAR LICENCIA POR DESEMPEÑO DE CARGOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O DE ALTA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS CASOS APLICABLES, CON RESERVA DE VÍNCULO CONTRACTUAL Y CATEGORÍA DOCENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. =====
8. SOLICITAR AÑO SABÁTICO O PERIODOS DE DEDICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN ACADÉMICA, PREVIA EVALUACIÓN POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN REGLAMENTO Y DISPONIBILIDAD INSTITUCIONAL. =====
9. ACCEDER A LOS BENEFICIOS SOCIALES QUE CORRESPONDAN, CONFORME A SU JORNADA LABORAL Y RÉGIMEN CONTRACTUAL (TIEMPO COMPLETO O PARCIAL), INCLUYENDO COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, VACACIONES, GRATIFICACIONES, SEGURO DE SALUD Y OTROS DERECHOS LABORALES ESTABLECIDOS POR LA LEY. =====
10. RECIBIR UN TRATO JUSTO, RESPETUOSO Y NO DISCRIMINATORIO, GARANTIZANDO SU BIENESTAR, INTEGRIDAD PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DENTRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====
11. LOS OTROS QUE DISPONGAN LOS ÓRGANOS COMPETENTES. =====

ARTÍCULO 96º.- DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES=====

LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TIENEN LOS SIGUIENTES DEBERES FUNDAMENTALES, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVA VIGENTE: =====

1. RESPETAR Y HACER RESPETAR EL MARCO CONSTITUCIONAL, LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. =====
2. CUMPLIR CON EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y TODAS LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, ACTUANDO CON LEALTAD INSTITUCIONAL Y COMPROMISO PROFESIONAL. =====
3. EJERCER LA DOCENCIA CON RIGOR ACADÉMICO, INTEGRIDAD ÉTICA, RESPETO POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDEPENDENCIA ACADÉMICA Y APERTURA IDEOLÓGICA. =====
4. ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DOCENTES, Y DESARROLLAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA ACORDE A SU DISCIPLINA Y NIVEL DE ENSEÑANZA. =====
5. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, CONFORME A SU PERFIL ACADÉMICO, CATEGORÍA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN. =====
6. BRINDAR TUTORÍA, ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LOS ESTUDIANTES, PROMOVRIENDO SU FORMACIÓN INTEGRAL. =====
7. CONTRIBUIR A LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LES SEAN ASIGNADAS. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

TESTIMONIO

KARDEX: K22735
INSTRUMENTO: 240

MINUTA: 193

8. PRESENTAR INFORMES ACADÉMICOS Y DE GESTIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD O CUANDO LES SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. =====
9. OBSERVAR UNA CONDUCTA ÉTICA, PROFESIONAL, DIGNA Y RESPETUOSA, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUE CONTRIBUYA AL BUEN CLIMA INSTITUCIONAL Y A LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD. =====
10. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON SU RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CARGA HORARIA. =====
11. PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS CRÍTICO DE LOS PROBLEMAS SOCIALES, CIENTÍFICOS Y CULTURALES DEL ENTORNO, CONTRIBUYENDO ACTIVAMENTE A SU COMPRENSIÓN Y SOLUCIÓN DESDE EL ÁMBITO ACADÉMICO. =====
12. DEFENDER Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS, FINES Y VALORES INSTITUCIONALES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL PRESTIGIO Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD. =====
13. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN EL MARCO DE SU CONTRATO Y CATEGORÍA. =====
14. ASUMIR LOS DEMÁS DEBERES QUE ESTABLEZCAN LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS, EN TANTO SEAN COMPATIBLES CON SU RÉGIMEN CONTRACTUAL Y FUNCIÓN ACADÉMICA. =====

CAPÍTULO III: INCOMPATIBILIDADES, FALTAS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DOCENTE=====

ARTÍCULO 97º.- INCOMPATIBILIDADES=====

NINGÚN DOCENTE PODRÁ INTEGRAR EL MISMO ÓRGANO DE GOBIERNO JUNTO CON PERSONAS CON QUIENES MANTENGA VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. =====
QUEDA PROHIBIDA LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN COMISIONES DE EVALUACIÓN, CONCURSOS DOCENTES, JURADOS DE TESIS O RATIFICACIÓN, CUANDO EXISTA RELACIÓN DE PARENTESCO DENTRO DE DICHS GRADOS. =====

NO ES COMPATIBLE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA CON EL EJERCICIO DE OTRA ACTIVIDAD REMUNERADA PÚBLICA O PRIVADA. TAMBIÉN RESULTA INCOMPATIBLE DESEMPEÑAR FUNCIONES A TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD Y, SIMULTÁNEAMENTE, EN OTRA INSTITUCIÓN. CUALQUIER INCOMPATIBILIDAD SOBREVENIDA SERÁ EVALUADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y PODRÁ DAR LUGAR AL INICIO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. =====

ARTÍCULO 98º.- RÉGIMEN SANCIONADOR=====

LOS DOCENTES ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO, LA LEY UNIVERSITARIA Y EL REGLAMENTO DOCENTE. LAS SANCIONES APLICABLES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA SON: =====

1. AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA: LAS FALTAS LEVES SERÁN SANCIONADAS CON UNA AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. =====
 2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES O DERECHOS (DE 1 A 3 MESES): PARA FALTAS MODERADAS. =====
 3. CESE TEMPORAL DE FUNCIONES (ENTRE 31 DÍAS Y 12 MESES): PARA FALTAS GRAVES. =====
 4. DESTITUCIÓN DEL CARGO: SE APLICARÁ EN CASOS DE FALTAS GRAVES, CON PREVIA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. =====
 5. EXPULSIÓN DE LA UNIVERSIDAD: EN CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD, SE PODRÁ PROCEDER CON LA EXPULSIÓN DEL DOCENTE, CON DEBIDO PROCESO. =
- LAS SANCIONES DESCRITAS EN LOS LITERALES C), D) Y E) SE APLICARÁN PREVIA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, CUYA DURACIÓN NO EXCEDERÁ DE 45 DÍAS HÁBILES. LA RESPONSABILIDAD RECAE EN LA AUTORIDAD INMEDIATA O EN EL ÓRGANO DESIGNADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

NO PODRÁN EJERCER LA DOCENCIA NI OCUPAR CARGO ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO ALGUNO EN LA UNIVERSIDAD AQUELLAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS ALCANCES DE LA LEY N.º 29988 O LA NORMA QUE LA SUSTITUYA. LA GERENCIA GENERAL Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO SON RESPONSABLES DE GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA. =====

ARTÍCULO 99º.- MEDIDAS PREVENTIVAS=====

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SE ORIGINE POR PRESUNTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES (COMO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, CORRUPCIÓN, TRÁFICO DE DROGAS, ACTOS CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES O CONTRA EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL), EL DOCENTE PODRÁ SER SEPARADO PREVENTIVAMENTE DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA. =====

SE PODRÁN TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS TAMBIÉN PARA OTRAS FALTAS GRAVES QUE SURJAN EN EL PROCESO DISCIPLINARIO Y NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO. =====

ARTÍCULO 100.- CALIFICACIÓN DE FALTAS=====

LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA CORRESPONDE A LA AUTORIDAD INMEDIATA O AL ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN REGLAMENTO. SE TOMARÁ EN CUENTA LA NATURALEZA, INTENCIONALIDAD, REITERACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL ACTO U OMISIÓN. =====

ARTÍCULO 101.- FALTAS LEVES=====

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES AQUELLAS CONDUCTAS QUE NO AFECTAN GRAVEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, PERO QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN A LAS NORMAS INSTITUCIONALES. LAS FALTAS LEVES INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A LAS SIGUIENTES: =====

- A) MÁS DE CUATRO (4) TARDANZAS O DOS (2) AUSENCIAS INJUSTIFICADAS DURANTE EL CICLO ACADÉMICO. =====
- B) NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DEL CONTENIDO SILÁBICO Y LA CONSIGNACIÓN DEL MATERIAL ACADÉMICO. =====
- C) AGRESIÓN VERBAL CONTRA CUALQUIER PERSONA DENTRO DEL RECINTO UNIVERSITARIO. =====
- D) NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. =====
- E) FUMAR DENTRO DEL RECINTO UNIVERSITARIO. =====
- D) OTRAS FALTAS MENORES NO MENCIONADAS EXPLÍCITAMENTE EN ESTE ARTÍCULO, PERO QUE CONSTITUYAN UNA INFRACCIÓN A LAS NORMAS INSTITUCIONALES, PODRÁN SER SANCIONADAS COMO FALTAS LEVES. =====

LA AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA SERÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE PARA LAS FALTAS LEVES COMPROBADAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCENTE Y EL CÓDIGO DE ÉTICA. =====

LA AMONESTACIÓN SERÁ IMPUESTA POR LA AUTORIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, Y DEBERÁ ESPECIFICAR DE MANERA CLARA LA FALTA COMETIDA. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec0047aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

TESTIMONIO

KARDEX: K22735
INSTRUMENTO: 240

MINUTA: 193

LA REINCIDENCIA DE FALTAS LEVES DARÁ LUGAR A UNA SANCIÓN DE MAYOR GRAVEDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89. =====

ARTÍCULO 102°.- FALTAS MODERADAS=====

SE CONSIDERAN FALTAS MODERADAS AQUELLAS CONDUCTAS QUE AFECTAN PARCIALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD Y QUE REQUIEREN MEDIDAS CORRECTIVAS MÁS ESTRUCTURADAS. LAS FALTAS MODERADAS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A LAS SIGUIENTES: =====

A) USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL NO CONFIDENCIAL CON FINES PERSONALES. =====

B) INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES CON IMPACTO NEGATIVO EN EL SERVICIO EDUCATIVO. =====

C) FALSEDAD LEVE EN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA. =====

D) REITERACIÓN DE FALTAS LEVES SIN CORRECCIÓN. =====

E) OTRAS FALTAS MODERADAS NO MENCIONADAS EXPLÍCITAMENTE EN ESTE ARTÍCULO, PERO QUE CONSTITUYAN UNA INFRACCIÓN A LAS NORMAS INSTITUCIONALES, PODRÁN SER SANCIONADAS COMO FALTAS MODERADAS. =====

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES O DERECHOS (DE 1 A 3 MESES) SERÁ LA SANCIÓN APLICABLE PARA LAS FALTAS MODERADAS. ESTA SANCIÓN SERÁ SIN GOCE DE REMUNERACIONES Y SE APLICARÁ SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, CONFORME AL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCENTE. =====

ARTÍCULO 103°.- FALTAS GRAVES=====

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES LAS SIGUIENTES CONDUCTAS, AUNQUE NO SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A ESTAS: =====

A) SUPLANTACIÓN, ACOSO, PLAGIO, CORRUPCIÓN, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. =====

B) ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA VERBAL O FÍSICA, HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN DENTRO DEL CAMPUS. =====

C) SOBORNO, COACCIÓN, CONFLICTO DE INTERÉS NO DECLARADO. =====

D) USO FRAUDULENTO O VENTA DE CERTIFICADOS, NOTAS, EXÁMENES O DOCUMENTOS OFICIALES. =====

E) ACCESO O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA DE DATOS SENSIBLES O CONFIDENCIALES. =====

F) INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO GENERAL. =====

G) OTRAS FALTAS GRAVES NO MENCIONADAS EXPLÍCITAMENTE EN ESTE ARTÍCULO, PERO QUE CONSTITUYAN UNA INFRACCIÓN A LAS NORMAS INSTITUCIONALES, PODRÁN SER SANCIONADAS COMO FALTAS GRAVES. =====

EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA CONSTITUYA UN DELITO O INFRACCIÓN LEGAL, LA UNIVERSIDAD PROCEDERÁ DE OFICIO A NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE. =====

ARTÍCULO 104°.- SANCIONES POR FALTAS GRAVES=====

LAS FALTAS GRAVES COMETIDAS POR LOS DOCENTES PUEDEN DAR LUGAR A LAS SIGUIENTES SANCIONES, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO: =====

1. CESE TEMPORAL DE FUNCIONES: SE APLICARÁ EN CASOS DE FALTAS GRAVES, POR UN PERÍODO DE 31 DÍAS A 12 MESES, SIN GOCE DE REMUNERACIONES. =====

2. DESTITUCIÓN DEL CARGO: EN CASO DE FALTAS GRAVES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, EL DOCENTE SERÁ REMOVIDO DE SU PUESTO. =====

3. EXPULSIÓN DE LA UNIVERSIDAD: EN CASOS DONDE LA FALTA COMETIDA IMPLIQUE UNA VIOLACIÓN GRAVE QUE AFECTE DE MANERA SIGNIFICATIVA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EL DOCENTE SERÁ EXPULSADO DE LA UNIVERSIDAD DE FORMA DEFINITIVA. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ EN SITUACIONES DONDE LA FALTA SEA ESPECIALMENTE GRAVE, Y SE CONSIDERE QUE LA EXPULSIÓN ES LA MEDIDA MÁS ADECUADA. =====
ESTAS SANCIONES SERÁN DETERMINADAS PREVIA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DOCENTE. =====

ARTÍCULO 105°.- REMUNERACIONES=====

LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA UNIVERSIDAD, EN CONCORDANCIA CON LA LEY UNIVERSITARIA Y, DE FORMA SUPLETORIA, CON LA LEGISLACIÓN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====

ARTÍCULO 106°.- JUBILACIÓN=====

LA UNIVERSIDAD NO ESTABLECE UN LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA. LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL RÉGIMEN PREVISIONAL APLICABLE Y A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. =====

EL CESE POR EDAD SOLO PROCEDERÁ A SOLICITUD DEL DOCENTE O POR EVALUACIÓN MÉDICA O DE DESEMPEÑO QUE JUSTIFIQUE LA INHABILIDAD PARA CONTINUAR CON SUS FUNCIONES. =====

TÍTULO XI: ESTUDIANTES=====

CAPÍTULO I: DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD=====

ARTÍCULO 107°.- DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD=====

LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD SE REALIZA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, PREVIA APROBACIÓN DEL NÚMERO DE VACANTES POR PERÍODO ACADÉMICO, Y COMO MÁXIMO UNA VEZ POR CICLO. =====

EL PROCESO INCLUYE UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS COMO ETAPA PRINCIPAL, Y PODRÁ INCORPORAR EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APTITUDES O ACTITUDES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN. =====

ARTÍCULO 108°.- ACCESO EN ERICTO ORDEN DE MÉRITO=====

EL INGRESO SE OTORGA EN ERICTO ORDEN DE MÉRITO, CONFORME A LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y AL NÚMERO DE VACANTES DISPONIBLES. =====

ARTÍCULO 109°.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADMISIÓN=====

LA OFICINA DE MARKETING INSTITUCIONAL Y ADMISIÓN, A CARGO DE SU JEFE, ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ORGANIZAR, CONDUCIR Y EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ACTÚA EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENTES, CONFORME A LOS REGLAMENTOS INTERNOS VIGENTES. =====

ARTÍCULO 110°.- DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN=====

LA UNIVERSIDAD ESTABLECE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE ADMISIÓN: =====

A) PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIA. =====

B) PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA. =====

LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD SE DESARROLLAN EN EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY N.º 30220. =====

ARTÍCULO 111°.- EL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO A NIVEL PREGRADO ESTÁ DIRIGIDO A LOS POSTULANTES EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Dr. José L. Montoya Vera

NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec0047aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Ara: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTAYA VERA

ARTÍCULO 112°. - EL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO SERÁ DESARROLLADO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y CONFORME AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA. =====

ARTÍCULO 113°. - LOS CONTENIDOS A EVALUARSE EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN, LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS POR CADA MODALIDAD SE ESTABLECEN REGLAMENTARIAMENTE. =====

CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA=====

ARTÍCULO 114°. - DE LA MATRÍCULA=====

LOS INGRESANTES PODRÁN REALIZAR SU MATRÍCULA LUEGO DE SU INGRESO A LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ACADÉMICO APROBADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL Y CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO. =====

ARTÍCULO 115°. - NATURALEZA DE LA MATRÍCULA=====

LA MATRÍCULA CONSTITUYE UN ACTO FORMAL Y VOLUNTARIO QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. ES RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DEL ESTUDIANTE, QUIEN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE DETERMINE LA NORMATIVA INTERNA. =====

CAPÍTULO III: DE LA CONDICIÓN Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL=====

ARTÍCULO 116°. - DE LOS ESTUDIANTES=====

LOS ALUMNOS QUE HAN CUMPLIDO CON EL PROCESO DE ADMISIÓN, BAJO LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS, CONFORMAN EL CUERPO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD Y SON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====

LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD ESTÁ CONDICIONADA A SU RENDIMIENTO ACADÉMICO. POR ELLO, LOS ESTUDIANTES QUE TENGAN UN RENDIMIENTO ACADÉMICO DEFICIENTE, SERÁN SEPARADOS DE LA UNIVERSIDAD, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES. =====

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES=====

ARTÍCULO 117°. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES=====

1. LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD GOZAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS: =====

2. RECIBIR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE CALIDAD, ORIENTADA AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, PENSAMIENTO CRÍTICO Y HERRAMIENTAS PARA LA INVESTIGACIÓN, CONFORME AL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. =====

3. EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS, SIN SER OBJETO DE SANCIÓN POR CAUSA DE ELLAS, SIEMPRE QUE SE RESPETE LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LOS VALORES INSTITUCIONALES Y LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA. =====

4. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DOCENTE, CON FINES DE MEJORA CONTINUA, PERMANENCIA O PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA INTERNA. =====

5. PARTICIPAR EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y CONSULTA ESTUDIANTIL, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS PREVISTOS POR EL ESTATUTO. =====

6. EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, PARA FINES ACADÉMICOS, CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVOS U OTROS COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

7. UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, DE BIENESTAR, ORIENTACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA QUE LA UNIVERSIDAD PONGA A DISPOSICIÓN, CONFORME A LOS RECURSOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES. =====

8. ACCEDER A ESCALAS DE PAGO DIFERENCIADAS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. =====

9. SOLICITAR LA RESERVA DE MATRÍCULA, POR RAZONES DEBIDAMENTE SUSTENTADAS, HASTA POR UN MÁXIMO DE TRES (3) AÑOS, CONSECUTIVOS O ALTERNOS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA INTERNA. =====

10. ACCEDER LIBREMENTE A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, CIENTÍFICAS Y DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS. =====

11. CONTAR CON AMBIENTES, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA ACCESIBLES, ESPECIALMENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME A LA NORMATIVA SOBRE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD. =====

12. RECIBIR UN TRATO DIGNO, JUSTO, CONFIDENCIAL Y NO DISCRIMINATORIO, EN TODAS SUS INTERACCIONES DENTRO DE LA VIDA UNIVERSITARIA. =====

13. GOZAR DE LOS DEMÁS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES, EN EL MARCO DE SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. =====

ARTÍCULO 118°. - DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES=====

LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TIENEN LOS SIGUIENTES DEBERES, EN CONCORDANCIA CON LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS: =====

1. RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL ESTADO DE DERECHO, LA LEY UNIVERSITARIA Y LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD. =====

2. APROBAR LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ACADÉMICO EN QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS. =====

3. OBSERVAR UNA CONDUCTA ÉTICA, RESPONSABLE Y RESPETUOSA, DENTRO Y FUERA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, PROMOVRIENDO UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA. =====

4. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL. =====

5. RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVOLABILIDAD DE LAS INSTALACIONES, USÁNDOLAS EXCLUSIVAMENTE PARA FINES ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, CULTURALES O INSTITUCIONALES. =====

6. CUIDAR LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD Y PROMOVER UN AMBIENTE DE TOLERANCIA, RECHAZANDO TODA FORMA DE VIOLENCIA, ACOSO, DISCRIMINACIÓN O VANDALISMO. =====

7. MATRICULARSE EN UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE RESTEN MENOS CRÉDITOS PARA EGRESAR. =====

8. COMPROMETERSE ACTIVAMENTE CON SU FORMACIÓN PROFESIONAL, ACADÉMICA Y HUMANA, PARTICIPANDO CON RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO EDUCATIVO. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTOYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

9. PRESENTAR LOS DOCUMENTOS, TRABAJOS O INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD. ==
10. CUMPLIR CON EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL Y TODAS LAS DISPOSICIONES INTERNAS VIGENTES. =====
11. ASUMIR LOS DEMÁS DEBERES QUE ESTABLEZCAN LA LEY, EL ESTATUTO O LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD. =====

CAPÍTULO V: PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO UNIVERSITARIO=====
ARTÍCULO 119º.- PARTICIPACIÓN ESTUDIANTEL EN ÓRGANOS DE GOBIERNO=====

PARA PARTICIPAR COMO REPRESENTANTE ESTUDIANTEL ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO U OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS, SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: =====

- A) ESTAR MATRICULADO EN EL SEMESTRE EN CURSO. =====
- B) HABER APROBADO AL MENOS TREINTA Y SEIS (36) CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD. =====
- C) PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR DE SU FACULTAD. =====
- D) HABER CURSADO Y APROBADO LA TOTALIDAD DE ASIGNATURAS DEL PERIODO ACADÉMICO INMEDIATO ANTERIOR. =====
- E) NO TENER SANCIONES DISCIPLINARIAS VIGENTES NI SENTENCIA CONDENATORIA FIRME. =====
- F) NO MANTENER VÍNCULO LABORAL CON LA UNIVERSIDAD, SALVO COMO ASISTENTE DE DOCENCIA O INVESTIGACIÓN. =====

ARTÍCULO 120º.- DERECHOS Y RESTRICCIONES=====

LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTELES PARTICIPAN CON VOZ Y VOTO EN TODOS LOS ASUNTOS DEL ÓRGANO AL QUE PERTENECEN, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA. =====

NO SE PERMITE LA REELECCIÓN INMEDIATA PARA UN SEGUNDO PERIODO CONSECUTIVO. =====
DURANTE SU MANDATO Y HASTA UN (1) AÑO DESPUÉS DE CONCLUIDO, NO PODRÁN OCUPAR CARGOS NI REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD, SALVO COMO ASISTENTES ACADÉMICOS O INVESTIGADORES. =====

ARTÍCULO 121º.- INCOMPATIBILIDADES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTEL=====

LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTELES EN ÓRGANOS DE GOBIERNO NO PODRÁN DESEMPEÑAR CARGOS O ACTIVIDADES REMUNERADAS EN LA UNIVERSIDAD DURANTE SU MANDATO NI DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A SU TÉRMINO, SALVO LAS EXCEPCIONES AUTORIZADAS COMO ASISTENCIAS DE DOCENCIA O INVESTIGACIÓN. =====

NO PODRÁN ACEPTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA SÍ O PARA SUS FAMILIARES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD, SUBVENCIONES, CONCESIONES, DONACIONES O BENEFICIOS DE PARTE DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O PROMOTORES INSTITUCIONALES. =

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTEL=====

ARTÍCULO 122º.- SANCIONES A LOS ESTUDIANTES=====

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO, LA LEY UNIVERSITARIA Y LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES, PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONFORME AL DEBIDO PROCESO. =====

LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SON LAS SIGUIENTES: =====

- A) AMONESTACIÓN ESCRITA. =====
 - B) SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE, HASTA POR DOS (2) PERIODOS ACADÉMICOS CONSECUTIVOS. =====
 - C) SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD. =====
- LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES SERÁ PROPORCIONAL A LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y DEBERÁ SER RESUELTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DISCIPLINARIO. =====

ARTÍCULO 123º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE=====

SE PIERDE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE, DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS: =====

- A) COMISIÓN DE ACTOS GRAVES DE INDISCIPLINA, CONTRARIOS A LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL, LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA O LAS NORMAS INTERNAS. =====
- B) HURTO, APROPIACIÓN ILÍCITA O DESTRUCCIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES O DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====
- C) SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD EN EVALUACIONES, ACTIVIDADES ACADÉMICAS O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. =====
- D) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS O FRAUDULENTOS EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO. =====
- E) ACTIVISMO POLÍTICO PARTIDARIO DENTRO DE LOS ESPACIOS UNIVERSITARIOS. =====
- F) OTRAS CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DISCIPLINARIO O EN NORMAS COMPLEMENTARIAS APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

LA UNIVERSIDAD DECLARA NULOS TODOS LOS ACTOS ACADÉMICOS REALIZADOS POR QUIENES HUBIERAN INGRESADO MEDIANTE DOCUMENTACIÓN FRAUDULENTA. =====

TÍTULO XII: DE LOS GRADUADOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA INSTITUCIONAL=====

CAPÍTULO I: DE LOS GRADUADOS=====

ARTÍCULO 124º.- DE LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD=====

SE CONSIDERA GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD A TODA PERSONA QUE HAYA OBTENIDO UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL OTORGADO POR ESTA, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS. =====
LOS GRADUADOS FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y MANTIENEN UN VÍNCULO INSTITUCIONAL PERMANENTE, EN TANTO CONTRIBUYEN A LA PROYECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD, A LA RETROALIMENTACIÓN DE SU CALIDAD ACADÉMICA Y AL DESARROLLO DE SU PRESTIGIO. =====

ARTÍCULO 125º.- DERECHOS DE LOS GRADUADOS=====

LOS GRADUADOS TIENEN DERECHO A: =====

- A. PARTICIPAR, MEDIANTE REPRESENTACIÓN, EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE LO PERMITAN EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS. =====
- B. ACCEDER A SERVICIOS DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA Y EVENTOS INSTITUCIONALES, SIEMPRE QUE EXISTAN LAS POSIBILIDADES INSTITUCIONALES. =====
- C. RECIBIR INFORMACIÓN INSTITUCIONAL RELEVANTE Y ACTUALIZADA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONSULTA O EVALUACIÓN EXTERNA CUANDO CORRESPONDA. =====

ARTÍCULO 126º.- ASOCIACIÓN DE GRADUADOS=====

LA UNIVERSIDAD RECONOCE A LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS COMO EL CANAL INSTITUCIONAL DE REPRESENTACIÓN FORMAL DE SUS EGRESADOS. ESTA ASOCIACIÓN: =====

Dr. José L. Montoya Vera

NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia Nº 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTAYA VERA

A. SE CONSTITUYE CONFORME A LEY Y A SU PROPIO REGLAMENTO. =====
B. TIENE DERECHO A PROPONER REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CUANDO EL ESTATUTO ASÍ LO DISPONGA. =====
C. COORDINA CON LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y OTRAS UNIDADES PARA EL SEGUIMIENTO AL GRADUADO, INSERCIÓN LABORAL Y ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN. =====

TÍTULO XIII: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS =====

CAPÍTULO I: INGRESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO=====

ARTÍCULO 127°. - LA ADMISIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN OPERATIVA Y SERVICIOS GENERALES EN LA UNIVERSIDAD ES RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL, CONFORME AL MOF Y EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. =====

ARTÍCULO 128°. - EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD, ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO. =====

ARTÍCULO 129°. - DEL PERSONAL NO DOCENTE=====

LA UNIVERSIDAD RECONOCE EL ROL FUNDAMENTAL DEL PERSONAL NO DOCENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS, DE GESTIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. =====

LA UNIVERSIDAD CONTARÁ CON PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIOS, CUYA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SERÁN REGULADAS POR EL MOF Y LA NORMATIVA INTERNA. DICHO PERSONAL BRINDARÁ SOPORTE A LAS FUNCIONES ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA. =====

LA GESTIÓN DEL PERSONAL NO DOCENTE ESTARÁ ORIENTADA AL MÉRITO, LA CAPACITACIÓN CONTINUA, LA MOTIVACIÓN Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS LABORALES, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EQUITAD, EFICIENCIA, ÉTICA Y MEJORA CONTINUA INSTITUCIONAL. =====

CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES=====

ARTÍCULO 130°. - EL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD QUE INCUMPLA SUS FUNCIONES SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====

TÍTULO XIV: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA=====

CAPÍTULO I: ENFOQUE Y DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA=====

ARTÍCULO 131°. - DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA=====

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) CONSTITUYE LA GESTIÓN ÉTICA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE DEL IMPACTO QUE GENERA LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. SU FINALIDAD ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, LA EQUITAD SOCIAL Y EL BIENESTAR COLECTIVO, ARTICULANDO LA FORMACIÓN PROFESIONAL CON LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD. =====

DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL, LA DIRECCIÓN DE RSU PROMUEVE PROYECTOS QUE FORTALECEN LA VINCULACIÓN CON EL ENTORNO, IMPULSANDO INICIATIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, INCLUSIÓN, SALUD COMUNITARIA, DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN COHERENCIA CON LOS ODS Y LOS COMPROMISOS DEL PACTO EDUCATIVO GLOBAL. =====

LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA INTEGRADA POR ESTUDIANTES, EGRESADOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PARTICIPA ACTIVAMENTE EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, MEDIANTE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS Y DE SERVICIO SOLIDARIO. A TRAVÉS DE ESTOS PROYECTOS SE BUSCA FORMAR PROFESIONALES CON CONCIENCIA CRÍTICA, SENTIDO ÉTICO Y VOCACIÓN DE SERVICIO, CAPACES DE GENERAR UN IMPACTO POSITIVO EN LOS GRUPOS SOCIALES MÁS VULNERABLES Y DE CONTRIBUIR A POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL BIEN COMÚN. =====

LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR, DESIGNADO POR EL RECTOR CON ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONFORME AL REGLAMENTO GENERAL Y AL MOF. ESTA DIRECCIÓN DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR Y COORDINA CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE RSU. =====

TÍTULO XV: DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO =====

CAPÍTULO I: SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO=====

ARTÍCULO 132°. - SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS=====

LA UNIVERSIDAD OFRECE SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS ORIENTADOS A PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL DEL ESTUDIANTE Y A FORTALECER SU FORMACIÓN ACADÉMICA, HUMANA Y PROFESIONAL. ESTOS SERVICIOS SON PARTE DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SE ARTICULAN CON EL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. =====

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO ES LA UNIDAD RESPONSABLE DE PLANIFICAR, EJECUTAR Y EVALUAR DICHS SERVICIOS, LOS CUALES ESTÁN ORGANIZADOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS FUNCIONALES: =====

A) SERVICIO DE TÓPICO, QUE INCLUYE EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE. =====

B) SERVICIO SOCIAL, QUE COMPRENDE EL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL, EL PROGRAMA DE BECAS Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. =====

C) SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO. =====

D) PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL. =====

E) SERVICIO DEPORTIVO UNIVERSITARIO, QUE INCLUYE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN- RECREACIÓN Y EL PROGRAMA DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC).=====

F) PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES. =====

G) PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO. =====

TODOS LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD GARANTIZAN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN PLENA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 29973 – LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.=====

EL FUNCIONAMIENTO, CRITERIOS OPERATIVOS Y MECANISMOS DE ARTICULACIÓN DE ESTOS SERVICIOS SON DESARROLLADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL Y EN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA PROGRAMA. =====

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR, DESIGNADO POR EL RECTOR, CONFORME AL ESTATUTO, AL REGLAMENTO GENERAL Y AL MOF. =====

ARTÍCULO 133°. - DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA=====

LA UNIVERSIDAD PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO FACTORES EDUCATIVOS COADYUVANTES A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA. CUENTA CON UN PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN EL QUE SE DESARROLLAN NO MENOS DE TRES DISCIPLINAS

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

TESTIMONIO

KARDEX: K22735
INSTRUMENTO: 240

MINUTA: 193

MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO CON LA FINALIDAD DE CIERTAS INSTITUCIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN: =====

TÍTULO I: GENERALIDADES=====

CAPÍTULO I: NATURALEZA JURÍDICA, FINES Y RÉGIMEN INSTITUCIONAL=====

ARTÍCULO 1º.- LA UNID, TIENE POR OBJETO PROMOVER, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL UNIVERSITARIO. =====
EL ESFUERZO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTÁ DIRIGIDO AL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN, LA EDUCACIÓN, LA DIFUSIÓN DEL SABER, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA CULTURA, LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL; TODO ELLO BAJO EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LA AUTONOMÍA NORMATIVA, ACADÉMICA, DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY UNIVERSITARIA. =====
SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES; Y EJERCE SUS FUNCIONES INSPIRADAS EN LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN SUS LABORES HACIA EL LOGRO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, A FAVOR DEL DESARROLLO DEL PAÍS, Y TENIENDO EN CUENTA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115º DE LA LEY N° 30220, NUESTRA UNIVERSIDAD SE CONSTITUYÓ BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, AL AMPARO DE LA LEY N° 26887. =====

TÍTULO II: DE LA UNIVERSIDAD=====

CAPÍTULO I: NATURALEZA, MISIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA=====

ARTÍCULO 2º.- LA SOCIEDAD SE DENOMINA "UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.A.C.", Y PODRÁ UTILIZAR LA ABREVIATURA "UNID S.A.C". =====

ARTÍCULO 3º.- SU DURACIÓN ES INDETERMINADA E INICIÓ SUS ACTIVIDADES EL 07 DE MAYO DEL 2010, DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO DE LA RESOLUCIÓN N° 199-2010-CONAFU, QUE LA AUTORIZÓ A FUNCIONAR. =====

ARTÍCULO 4º.- SU DOMICILIO SE ESTABLECE EN EL DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRECISÁNDOSE QUE SUS SEDES SÓLO PODRÁN SER UTILIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PROYECTANDO SUS SERVICIOS EN EL ÁMBITO NACIONAL SEGÚN EL MARCO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. =====

ARTÍCULO 5º.- LA MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ES FORMAR PROFESIONALES INTEGRALES QUE CONTRIBUYAN DE MANERA PERTINENTE AL DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL CON PLENA INTEGRACIÓN AL ENTORNO POLÍTICO Y SOCIOECONÓMICO; PREPARÁNDOLOS A TRAVÉS DE UNA EDUCACIÓN ACERTADA COMO ACTIVOS DIGITALES ANTE LOS NUEVOS RETOS DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y FOMENTANDO LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN DOCENTES, INVESTIGADORES Y TRABAJADORES CON ALTO SENTIDO DE PERTENENCIA; EN CORRESPONDENCIA CON LA POLÍTICA Y PRIORIDADES DEL PAÍS. =====

ARTÍCULO 6º.- LA VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ES SER UNA INSTITUCIÓN PERTINENTE Y DE CALIDAD DE REFERENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO SOSTENIBLE, A LA INCLUSIÓN Y LA EQUITAD, A TRAVÉS DE SU MODELO EDUCATIVO EXPONENCIAL EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO BASADO EN LA FORMACIÓN DE UN PROFESIONAL CON UN ALTO VALOR ÉTICO, HUMANISTA, LÍDER, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, QUE ORIENTA SUS ACCIONES Y SERVICIOS A LA GENERACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EN ARAS DEL DESARROLLO DEL PAÍS CON MIRAS AL 2028. =====

ARTÍCULO 7º.- LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN MODELO EDUCATIVO EXPONENCIAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y PUBLICADO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA. DICHO MODELO ORIENTA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, IMPULSA LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y GUÍA LOS PROCESOS DE MEJORA CONTINUA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL. =====

ARTÍCULO 8º.- LA UNID TIENE COMO POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA, ASUMIR SU VERDADERO ROL CON SU MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL COMO BASE DE SU GESTIÓN, BUSCANDO LA EXCELENCIA EDUCATIVA UNIVERSITARIA, PARA ELLO DESARROLLARÁ UNA ESTRUCTURA ORGANIZADA DE TRABAJO EN EQUIPO, INTEGRANDO LA GESTIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS MEDIANTE UNA COORDINACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA QUE ASEGURE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y LOS PROCESOS A TRAVÉS DE LA MEJORA CONTINUA Y EL DESARROLLO DE UNA CULTURA ORGANIZACIONAL ÉTICA, HUMANA Y SOCIAL, QUE POTENCIE EL TALENTO DE NUESTROS COLABORADORES DOCENTES Y NO DOCENTES A FAVOR DE LA SATISFACCIÓN DE NUESTROS ESTUDIANTES. =====

LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN SUS PROCESOS DE MEJORA CONTINUA, CONSIDERANDO REFERENCIAS COMO LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD, LOS CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DEL SINEACE, ASÍ COMO LINEAMIENTOS DE CALIDAD EDUCATIVA PROMOVIDOS POR ORGANISMOS COMO LA OCDE, UNESCO Y REDES INTERNACIONALES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. =====

ARTÍCULO 9º.- LA UNIVERSIDAD ESTÁ SUJETA A LA FISCALIZACIÓN DE LA SUNEDU, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD, LOS CRITERIOS DE LICENCIAMIENTO Y DEMÁS NORMAS REGULADORAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA VIGENTES EN EL PAÍS. =====

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS, OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y FUNCIONES=====

ARTÍCULO 10º.- LA UNIVERSIDAD SE RIGE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: =====

- ✓ AFIRMACIÓN DE LA VIDA Y DIGNIDAD HUMANA =====
- ✓ AUTONOMÍA=====
- ✓ BÚSQUEDA Y DIFUSIÓN DE LA VERDAD=====
- ✓ CALIDAD ACADÉMICA=====
- ✓ CREATIVIDAD E INNOVACIÓN=====
- ✓ DEMOCRACIA INSTITUCIONAL=====
- ✓ EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE=====
- ✓ ESPÍRITU CRÍTICO Y DE INVESTIGACIÓN=====
- ✓ ÉTICA PÚBLICA Y PROFESIONAL=====
- ✓ INTERNACIONALIZACIÓN=====
- ✓ LIBERTAD DE CÁTEDRA=====
- ✓ MERITOCRACIA=====
- ✓ MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD ACADÉMICA=====
- ✓ PERTINENCIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN CON LA REALIDAD SOCIAL=====
- ✓ PERTINENCIA Y COMPROMISO CON EL DESARROLLO DEL PAÍS=====
- ✓ PLURALISMO, TOLERANCIA, DIÁLOGO INTERCULTURAL E INCLUSIÓN=====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00147aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

DEPORTIVAS. =====
EL FUNCIONAMIENTO DEL PRODAC, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES DEL MISMO, SE ENCUENTRAN REGULADOS EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE DICHO PROGRAMA. =====

ARTÍCULO 134°.- MEDIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE =====
LA UNIVERSIDAD PROMUEVE UN SISTEMA DE BECAS Y MEDIOS DE APOYO ESTUDIANTIL, ORIENTADO A GARANTIZAR LA EQUIDAD DE ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. =====
SE OTORGAN BECAS TOTALES O PARCIALES, ASÍ COMO ESCALAS DIFERENCIADAS DE PENSIONES, CONSIDERANDO CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, SITUACIÓN ECONÓMICA Y PARTICIPACIÓN DESTACADA EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS O INSTITUCIONALES. =====
ADICIONALMENTE, SE BRINDAN MEDIOS DE APOYO COMO PASANTÍAS, BOLSAS DE TRABAJO, PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD, MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL, Y ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN PROFESIONAL, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. =====

ARTÍCULO 135°.- PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO =====
LA UNIVERSIDAD DESARROLLA UN PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE CARRERA Y LA DIRECCIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL. =====
EL PROGRAMA TIENE COMO FINALIDAD CONSOLIDAR EL VÍNCULO CON LOS EGRESADOS, PROMOVER SU INSERCIÓN EFECTIVA AL MERCADO LABORAL Y RECOGER EVIDENCIA SOBRE EL IMPACTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD. =====
LAS ACCIONES DEL PROGRAMA INCLUYEN: =====

- A) EL MANTENIMIENTO DE DIRECTORIOS ACTUALIZADOS DE EGRESADOS. =====
 - B) LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS PERIÓDICAS DE INSERCIÓN LABORAL Y DESEMPEÑO PROFESIONAL. =====
 - C) LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO INSTITUCIONAL. =====
 - D) LA GESTIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA PRÁCTICAS Y EMPLEO. =====
 - E) LA MEDICIÓN DEL IMPACTO PROFESIONAL Y LA SATISFACCIÓN DEL EMPLEADOR. =====
 - F) LA ARTICULACIÓN DE REDES PROFESIONALES DE EGRESADOS Y ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO. =====
- EL PROGRAMA ES EVALUADO ANUALMENTE MEDIANTE INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EMPLEABILIDAD, CUYOS RESULTADOS SERÁN UTILIZADOS COMO INSUMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y LA VINCULACIÓN CON EL ENTORNO. =====

CAPÍTULO II: DE LA POLÍTICA DE EQUIDAD, INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ARTÍCULO 136°.- PRINCIPIOS DE EQUIDAD E INCLUSIÓN =====
LA UNID GARANTIZA UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EQUIDAD, INCLUSIÓN Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, COMO EJE TRANSVERSAL EN TODAS SUS FUNCIONES, QUE SE ORIENTA A ASEGURAR EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y EL EGRESO EXITOSO DE TODOS LOS ESTUDIANTES, SIN DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, ORIGEN CULTURAL, LENGUA, CREDO O SITUACIÓN PERSONAL. =====

ARTÍCULO 137°.- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD =====
LA UNIVERSIDAD IMPLEMENTARÁ MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN PLENA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME A LA LEY N.º 29973 Y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE INCLUYE: =====

- A) AJUSTES RAZONABLES EN PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS. =====
- B) SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y APOYO INDIVIDUALIZADO. =====
- C) ACCESIBILIDAD FÍSICA EN AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y DEMÁS ESPACIOS UNIVERSITARIOS. =====
- D) ACCESIBILIDAD TECNOLÓGICA EN PLATAFORMAS VIRTUALES, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTENIDOS DIGITALES. =====
- E) FORMACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. =====

ARTÍCULO 138°.- APLICACIÓN TRANSVERSAL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL =====
LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS. SU IMPLEMENTACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN COORDINACIÓN CON EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y LAS DIRECCIONES DE CARRERA, Y SERÁ EVALUADA PERIÓDICAMENTE MEDIANTE INDICADORES DE IMPACTO SOCIAL, RETENCIÓN ESTUDIANTIL, ACCESIBILIDAD Y NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS. =====

LOS AVANCES Y NECESIDADES DE MEJORA SERÁN INCLUIDOS EN LOS INFORMES INSTITUCIONALES DE CALIDAD, Y PODRÁN DAR LUGAR A PROPUESTAS DE INNOVACIÓN NORMATIVA O DE SERVICIOS. =====

TÍTULO XVI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I: INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 139°.- PRINCIPIOS GENERALES =====
LA UNID GARANTIZA QUE TODA SU OFERTA ACADÉMICA SE DESARROLLE EN CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA ADECUADAS, SEGURAS, ACCESIBLES Y PERTINENTES, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA N.º 30220 Y LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD EXIGIDAS POR SUNEDU. =====

ARTÍCULO 140°.- INFRAESTRUCTURA INICIAL Y CRECIMIENTO PROGRESIVO =====
LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INICIAL RESPONDERÁN A LAS EXIGENCIAS ESPECÍFICAS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES EN FUNCIONAMIENTO, ASEGURANDO AMBIENTES APROPIADOS PARA LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE PRÁCTICO, LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y EL BIENESTAR ESTUDIANTIL. =====
LA AMPLIACIÓN DE DICHA INFRAESTRUCTURA SE REALIZARÁ CONFORME AL CRECIMIENTO DE LA MATRÍCULA, LA DIVERSIFICACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, GARANTIZANDO SU SOSTENIBILIDAD. =====

ARTÍCULO 141°.- RECURSOS TECNOLÓGICOS =====
LA UNIVERSIDAD DISPONE DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRADA PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA, EL SOPORTE PEDAGÓGICO Y LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL. ESTA INCLUYE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA, ENTORNOS VIRTUALES DE APOYO AL APRENDIZAJE (LMS), BIBLIOTECAS DIGITALES Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE. =====

ARTÍCULO 142°.- TRANSPARENCIA Y SUPERVISIÓN =====
LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ANUALMENTE EN SU PORTAL INSTITUCIONAL EL ESTADO DE SUS OBRAS, RECURSOS TECNOLÓGICOS, INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y PLANES DE MANTENIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 11.5 DE LA LEY UNIVERSITARIA. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTOYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTÁNDARES Y EMITE INFORMES TÉCNICOS QUE RESPALDAN LA MEJORA CONTINUA Y LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS. =====

CAPÍTULO II: FUENTES DE FINANCIAMIENTO=====

ARTÍCULO 143°. - EL ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD DEPENDE DEL GERENTE GENERAL QUIEN ES RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD. =====

ARTÍCULO 144°. - SON FUENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD: =====

1. LOS INGRESOS POR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS. =====
2. LOS RECURSOS POR OPERACIONES DE FUENTES DE CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO. =====
3. APORTES DE SUS ACCIONISTAS. =====
4. LOS FONDOS POR CONCEPTO DE DONACIONES, LEGADOS Y TRANSFERENCIAS. =====

ARTÍCULO 145°. - CONSTITUYEN PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, LOS BIENES Y RENTAS QUE ACTUALMENTE POSEE Y LOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO POR CUALQUIER TÍTULO LEGÍTIMO. =====

ARTÍCULO 146°. - LA GERENCIA GENERAL FORMULA EL PROYECTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL Y MULTIANUAL, EL CUAL SERÁ VALIDADO POR EL RECTOR Y APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONFORME AL ESTATUTO. =====

CAPÍTULO III: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES=====

ARTÍCULO 147°. - DE LA SUJECCIÓN Y MEMORIA. =====
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, LA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40°, 221° Y 222° AL 233° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

FINALIZADO EL EJERCICIO, LA GERENCIA GENERAL DEBE FORMULAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. =====

ARTÍCULO 148°. - DERECHO DE SEPARACIÓN DEL ACCIONISTA. =====
LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, CONCEDE EL DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD: =====

1. EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; =====
2. EL TRASLADO DEL DOMICILIO AL EXTRANJERO; =====
3. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES; Y, =====
4. EN LOS DEMÁS CASOS QUE LO ESTABLEZCA LA LEY. =====

SÓLO PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN LOS ACCIONISTAS QUE EN LA JUNTA HUBIESEN HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICIÓN AL ACUERDO, LOS ASENTES, LOS QUE HAYAN SIDO ILEGÍTIMAMENTE PRIVADOS DE EMITIR SU VOTO Y LOS TITULARES DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO. =====
AQUELLOS ACUERDOS QUE DEN LUGAR AL DERECHO DE SEPARACIÓN DEBEN SER PUBLICADOS POR LA SOCIEDAD, POR UNA SOLA VEZ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ADOPCIÓN, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY SEÑALE OTRO REQUISITO DE PUBLICACIÓN. =====
EL DERECHO DE SEPARACIÓN SE EJERCE MEDIANTE CARTA NOTARIAL ENTREGADA A LA SOCIEDAD HASTA EL DÉCIMO DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO A QUE ALUDE EL ACÁPITE ANTERIOR. =====

LAS ACCIONES DE QUIENES HAGAN USO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN SE REEMBOLSAN AL VALOR QUE ACUERDEN EL ACCIONISTA Y LA SOCIEDAD. DE NO HABER ACUERDO, LAS ACCIONES QUE TENGAN COTIZACIÓN EN BOLSA SE REEMBOLSARÁN AL VALOR DE SU COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA DEL ÚLTIMO SEMESTRE. SI NO TUVIERAN COTIZACIÓN, AL VALOR EN LIBROS AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR AL DE LA FECHA DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN. EL VALOR EN LIBROS ES EL QUE RESULTA DE DIVIDIR EL PATRIMONIO NETO ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES. =====

ARTÍCULO 149°. - EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS: =====
SON CAUSALES QUE MOTIVARAN LA EXCLUSIÓN DE LOS ACCIONISTAS LOS SIGUIENTES: =====

1. LOS ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y VERBAL QUE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS EJECUTE O MANDE EJECUTAR CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO O TRABAJADOR DE LA SOCIEDAD, BASTANDO PARA LA COMPROBACIÓN DE ESTA CAUSAL DOS DECLARACIONES JURADAS DE TESTIGOS QUE CERTIFIQUEN LOS HECHOS O GRABACIONES, FOTOGRAFÍAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE DEMUESTRE INDUBITABLEMENTE ESTOS HECHOS. =====
2. LA FALTA DE RESPECTO VERBAL O ESCRITO DE CUALQUIER ACCIONISTA EN CONTRA DE OTRO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, BASTANDO PARA SU COMPROBACIÓN LOS MISMOS ELEMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1. =====
3. EL PROCEDER A PERJUDICAR A LA SOCIEDAD CON LA ENTREGA A TERCEROS DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, TRIBUTARIA Y LEGAL DE LA SOCIEDAD, SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA GERENCIA GENERAL, VIOLANDO EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD QUE DEBE EXISTIR DE LOS ACCIONISTAS PARA CON LA SOCIEDAD. =====
4. EL USO INDEBIDO DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, SIN EL RESPECTIVO ACUERDO DE ACCIONISTAS. =====

EN TODOS ESTOS CASOS, COMO PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA, EN PRIMER LUGAR, LA CAUSAL IMPUTADA SE DEBERÁ NOTIFICAR AL ACCIONISTA POR PARTE DEL GERENTE GENERAL, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 72 HORAS PARA PROCEDER A FORMULAR SUS DESCARGOS, QUIEN PROCEDERÁ A EMITIR UNA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE A LA EXCLUSIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 48 HORAS DE RECIBIDOS LOS DESCARGOS. LUEGO DE ESTA OPINIÓN, EL ACCIONISTA PODRÁ IMPUGNAR LA MISMA, EJERCENDO EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA DOBLE INSTANCIA, DECIDIÉNDOSE FINALMENTE EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O NO. =====
DE ACORDARSE LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA, LA SOCIEDAD DEBE EFECTUAR EL REEMBOLSO DEL VALOR DE LAS ACCIONES AL DÍA DE IMPUTADA LA CAUSAL. =====

ARTÍCULO 150°. - DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. =====
EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. =====

ESTAS ACCIONES SE PODRÁN ADOPTAR A PARTIR DE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN LOS ARTÍCULOS 202° Y SIGUIENTES. =====

Dr. José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec0047aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

CAPÍTULO IV: DE LA LIQUIDACIÓN, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 151°.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN
LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA SECCIÓN CUARTA DEL LIBRO 4 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

TÍTULO XVII: DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y ACCESO INFORMATIVO

ARTÍCULO 152°.- PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE INFORMACIÓN
LA UNIVERSIDAD CONVOCA ANUALMENTE UNA AUDIENCIA PÚBLICA INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA SOCIEDAD CIVIL, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ACTIVA.
SE GARANTIZA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO Y SE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE A TRAVÉS DEL PORTAL WEB OFICIAL INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 153°.- INFORMACIÓN MÍNIMA A PUBLICAR
SE PUBLICA Y MANTIENE ACTUALIZADA PERMANENTEMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
A) ESTATUTO Y REGLAMENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.
B) PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL Y MOF.
C) ESTADOS FINANCIEROS ANUALES Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.
D) LISTA COMPLETA DE DOCENTES POR CATEGORÍA Y DEDICACIÓN.
E) OFERTA ACADÉMICA, VÁCANES POR CARRERA, PROCESOS DE ADMISIÓN.
F) CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES.
G) INFORMACIÓN SOBRE BECAS, AYUDAS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR.
H) RESULTADOS DE PROCESOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 154°.- SUPERVISIÓN
LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN SERÁ LA RESPONSABLE DE GESTIONAR, PUBLICAR, SUPERVISAR Y CANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS VINCULADOS A LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN UNIVERSITARIA, CONFORME A LA LEY N.º 27806, LA LEY UNIVERSITARIA, EL PRESENTE ESTATUTO, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y EL MOF.

EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN, VELARÁ POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA, ATENCIÓN DE SOLICITUDES INFORMATIVAS, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PORTAL WEB Y EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) DE SUNEDU.

TÍTULO XVIII: DEL CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA INTEGRIDAD ÉTICA

CAPÍTULO I: ÉTICA, PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 155°.- COMPROMISO INSTITUCIONAL
LA UNIVERSIDAD GARANTIZA UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL ÍNTEGRA, ÉTICA Y TRANSPARENTE, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA Y EN ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 156°.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EXTERNA
LA UNIVERSIDAD PODRÁ PROMOVER LA CREACIÓN DE OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VINCULADOS A TEMAS ACADÉMICOS, DE INTEGRIDAD, INCLUSIÓN, SOSTENIBILIDAD Y TRANSPARENCIA.
ESTAS INSTANCIAS PODRÁN EMITIR INFORMES, OPINIONES O RECOMENDACIONES QUE TIENEN CARÁCTER CONSULTIVO, NO VINCULANTE, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y AL FORTALECIMIENTO DE SU VÍNCULO CON LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 157°.- PREVENCIÓN DE RIESGOS
LA UNIVERSIDAD PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES MEDIANTE POLÍTICAS Y ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR EL HOSTIGAMIENTO, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN O ABUSO DE PODER. ESTAS ACCIONES SERÁN PROMOVIDAS EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES, EN CONCORDANCIA CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 158°.- COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL
EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, TÉCNICO Y ASESOR, RESPONSABLE DE PROMOVER LA CULTURA ÉTICA, LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

TIENE CARÁCTER NO SANCIONADOR, Y SUS PRONUNCIAMIENTOS SON DE NATURALEZA CONSULTIVA Y NO VINCULANTE. PUEDE ACTUAR DE OFICIO O A SOLICITUD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL RECTOR, EL TRIBUNAL DE HONOR, LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA O CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

SUS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SE REGULAN EN EL MOF Y SU REGLAMENTO ESPECÍFICO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 159°.- DENUNCIAS Y CONFIDENCIALIDAD
TODO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PODRÁ PRESENTAR DENUNCIAS SOBRE POSIBLES FALTAS ÉTICAS O ACTOS CONTRARIOS AL INTERÉS INSTITUCIONAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE DENUNCIAS SERÁ REGULADO EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL Y DEBERÁ SER EVALUADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA. DICHO PROCEDIMIENTO GARANTIZARÁ EL RESPETO DEL DEBIDO PROCESO Y EL PRINCIPIO DE RESERVA, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE Y EL TRATAMIENTO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 160°.- CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL
EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL FORMA PARTE DEL SISTEMA NORMATIVO INSTITUCIONAL. SUS DISPOSICIONES ORIENTAN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y SIRVEN DE BASE PARA LA CALIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE FALTAS, COMPLEMENTANDO EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y CONSTITUYE UN REFERENTE PARA LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO.

Dr. José L. Montoya Vera

NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec0047aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTOYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

ARTÍCULO 161°.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL=====

EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL ACTÚA COMO ÓRGANO TÉCNICO Y ASESOR ESPECIALIZADO EN MATERIA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, CULTURA ÉTICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS. =====

SUS INFORMES, RECOMENDACIONES O DICTÁMENES SERÁN REMITIDOS AL ÓRGANO COMPETENTE, SEGÚN EL RÉGIMEN APLICABLE AL CASO: =====

A) AL CONSEJO UNIVERSITARIO, CUANDO SE TRATE DE DOCENTES, ESTUDIANTES O PERSONAL ACADÉMICO; =====

B) A LA GERENCIA GENERAL, CUANDO SE TRATE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO O DE SERVICIOS; =====

C) A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS DE ALTA DIRECCIÓN O DE RESPONSABILIDAD SOCIETARIA; =====

D) AL TRIBUNAL DE HONOR, SI SE REQUIERE UNA VALORACIÓN ÉTICA ADICIONAL O COMPLEMENTARIA. =====

EL ÓRGANO COMPETENTE DEBERÁ EVALUAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, ADOPTANDO UNA DECISIÓN MOTIVADA RESPECTO DE SU APLICACIÓN O RECHAZO. =====

EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL PODRÁ SOLICITAR SER INFORMADO SOBRE LAS DECISIONES ADOPTADAS RESPECTO A SUS RECOMENDACIONES, A FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD, SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN DEL PROCESO ÉTICO INSTITUCIONAL=====

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS=====

PRIMERA. =====

LA UNIVERSIDAD PODRÁ CESAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS O PROGRAMAS DE ESTUDIO CUANDO SE VERIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, O CUANDO LA DEMANDA ESTUDIANTIL NO JUSTIFIQUE SU CONTINUIDAD. EL CESE VOLUNTARIO DEBERÁ COMUNICARSE A SUNEDU CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE SEIS (6) MESES AL INICIO DE SU EJECUCIÓN, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

SEGUNDA. =====

LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SE REALIZA DE FORMA COMPARTIDA ENTRE EL RECTOR Y EL GERENTE GENERAL: EL RECTOR EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, Y EL GERENTE GENERAL EN EL ÁMBITO ECONÓMICO, FINANCIERO, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL MOF. =====

TERCERA. =====

LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD, INCLUYENDO EL PEI, EL POI, EL MOF Y EL PLAN DE CALIDAD INSTITUCIONAL SON FORMULADOS POR LA GERENCIA GENERAL, =====

VALIDADOS POR EL RECTOR Y APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONFORME A LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO GENERAL. =====

CUARTA. =====

MIENTRAS LA UNIVERSIDAD CUENTE CON UNA SOLA FACULTAD, NO SERÁ OBLIGATORIO CONSTITUIR EL CONSEJO DE FACULTAD. LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA LEY UNIVERSITARIA A DICHO ÓRGANO SERÁN EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR EL DECANO, EN COORDINACIÓN CON EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONFORME AL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL Y LOS PRINCIPIOS DE GOBERNANZA ACADÉMICA. =====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS=====

PRIMERA. =====

PODRÁN POSTULAR COMO REPRESENTANTES ESTUDIANTILES QUIENES SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN AL MENOS UNA ASIGNATURA DURANTE EL SEMESTRE EN CURSO, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. =====

SEGUNDA. =====

LAS PERSONAS CONDENADAS POR LOS DELITOS A QUE SE REFIERE LA LEY N° 29988 O LA QUE LA MODIFIQUE O REEMPLACE, NO PODRÁN SER CONTRATADAS PARA EJERCER NINGÚN CARGO NI PUESTO DOCENTE O ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD=====

DISPOSICIONES FINALES=====

PRIMERA. =====

EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGENCIA UNA VEZ APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA. A PARTIR DE ESA FECHA, QUEDARÁN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE LE OPONGAN. =====

SEGUNDA. =====

ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA COMO DESASTRES NATURALES, PANDEMIA, CONMOCIÓN SOCIAL O PÉRDIDA DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL, EL CONSEJO UNIVERSITARIO ADOPTARÁ MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, PRIORIZANDO LA SEGURIDAD, EL ACCESO, Y LA CALIDAD ACADÉMICA. =====

EL RECTOR PODRÁ DELEGAR FUNCIONES EJECUTIVAS MEDIANTE RESOLUCIÓN INTERNA Y HABILITAR MEDIOS VIRTUALES PARA LAS SESIONES Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE GOBIERNO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL Y DEMÁS NORMAS INTERNAS PERTINENTES. LUEGO DE UN BREVE DEBATE, LA JUNTA ACUERDA POR UNANIMIDAD MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO BAJO EL TENOS PROPUUESTO=====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTÓ LA SESIÓN DESPUÉS DE REDACTADA, LEÍDA Y APROBADA LA PRESENTE ACTA QUE FUE SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES, SIENDO LAS 04:00 PM DEL MISMO DÍA, NO SIN ANTES AUTORIZAR POR UNANIMIDAD AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SEÑOR ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI, A SUSCRIBIR LA MINUTA Y POSTERIOR ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTOS ACUERDOS GENEREN. =====

UNA FIRMA ILEGIBLE: GUSTAVO RODOLFO BUENDIA VILA=====

OTRA FIRMA ILEGIBLE: ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI=====

CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL D.S N° 006-2013-JUS: =====

ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 06247793, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.A.C, CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD; QUE, LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS Y CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. =====

LIMA, 09 DE FEBRERO DEL 2026. =====

UNA FIRMA ILEGIBLE E IMPRESIÓN DACTILAR: ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI=====

UN SELLO QUE DICE: CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 06247793. =====

LIMA, 20 MAY. 2026. =====

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO QUE DICE: JOSE L. MONTAYA VERA.- NOTARIO DE LIMA =====

Dr. José L. Montoya Vera

NOTARIO DE LIMA



Verificar documento
<https://documento.validate.digital>
CVD:7c91d4f590c507589e0ec00f47aab58c

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939
E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTAYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA

TESTIMONIO

KARDEX: K22735
INSTRUMENTO: 240

MINUTA: 193

OTRO SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- NIHL - PRIUS - FIDE =====
OTRO SELLO QUE DICE: ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO.
ART. 108°-D LEG. 1049, =====
OTRO SELLO QUE DICE: NOTARIA MONTOYA VERA.- AV. BOLIVIA N° 615 - BREÑA TELF. 330-9939.-JLMONTOYA@NOTARIAMONTOYAVERA.COM.-
WWW.NOTARIAMONTOYAVERA.COM=====

OTRO SELLO QUE DICE: INSTRUIDO(S) EL (LA) LOS (LAS) OTORGANTE(S) SOBRE EL CONTENIDO, RATIFICA(AN) SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SU(S) FIRMA(S),
BAJO SU RESPONSABILIDAD.=====

ART. 27°D.LEG.N°1049=====

CONCLUSION: =====

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES
INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA
TRANSACCIÓN; ASÍ COMO, CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049,
MODIFICADO POR LA SETIMA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1106. DE LO QUE DOY FE. =
EL OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN EN ESTE ACTO BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS
FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE, NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO
CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LÍCITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A
LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.=====

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 - DEL NOTARIADO, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE PROCEDE A ADVERTIR AL
COMPARECIENTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. =====

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, ARTÍCULO 59°, LITERAL D), SE TRANSCRIBE: ===

"ARTÍCULO 105°" DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS, ACTA O DOCUMENTO, NI FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O
REPRESENTACIÓN DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIÉNDOLO." =====

DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL: =====

"ARTÍCULO 156°.- PODER ESPECIAL PARA REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN. - =====
PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR
ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD". =====

"ARTÍCULO 1667°.- SUJETOS FACULTADOS PARA ARRENDAR. - =====
PUEDE DAR EN ARRENDAMIENTO EL QUE TENGA ESTA FACULTAD RESPECTO DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA". =====

DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL: =====

"ARTÍCULO 74°.- FACULTADES GENERALES. - =====

LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO,
SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO
PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y
REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO". =====

"ARTÍCULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES. - =====

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA
DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN,
CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN
PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES
NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE". =====

ARTICULO 59°, INCISO B) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO: EL OTORGANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO E INEQUIVOCO PARA EL TRATAMIENTO
DE SUS DATOS PERSONALES; Y, LA FINALIDAD QUE SE LE DARÁN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 29733 Y SU REGLAMENTO =====
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ AL COMPARECIENTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLO HICIERON, AFIRMÁNDOSE Y
RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. =====

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA SERIE C N° 18053789 Y CONCLUYE EN LA SERIE C N° 18431024.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE E IMPRESIÓN DACTILAR: ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI.- POR: **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA**=====

SE EFECTUO LA VERIFICACION POR COMPARACIÓN BIOMETRICA A: ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI (NUMERO DE CONSULTA 0127319253) CON FECHA
VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS, QUIEN FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN LA MISMA FECHA, CON LO QUE FINALIZA EL PROCESO DE
FIRMA.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: JOSE L. MONTOYA VERA - NOTARIO =====

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONCUERDA CON LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL, EXPIDIENDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** A SOLICITUD
DE PARTE, EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, FIRMO Y SELLO DE ACUERDO A LEY. =====

LIMA, 20 DE MAYO DE 2026. =====

CON ANTELACION A LA RESPECTIVA INSCRIPCION. =====

FIRMADO DIGITALMENTE POR:

JOSÉ L. MONTOYA VERA

NOTARIO

Av. Bolivia N° 615 - Lima 5 - Teléfono: 330-9939

E-mail: jlmontoya@notariamontoyavera.com / www.notariamontoyavera.com



Verificar documento

<https://documento.validate.digital>

CVD:7c91d4f590c507589e0ec00147aab58c



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS MONTOYA VERA
Área: NOTARIO
Cargo: NOTARIO
Empresa: MONTOYA VERA